



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La Interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidio:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que lo ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:
- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
 - II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
 - III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
 - IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. Le Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, importa la cantidad de \$ 22,712,234.29 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$219,455.31
15	Recursos Federales	\$13,022,156.52
16	Recursos Estatales	\$354,876.07
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$4,300,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$3,815,746.39
26	Recursos Estatales	\$1,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$22,712,234.29

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	13,967,252.90
2	Gasto de Capital	4,148,581.39
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	4,596,400.00
Total		22,712,234.28

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,967,252.90
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,214,500.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,164,752.90
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	296,400.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	588,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,148,581.39
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,124,581.39
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	24,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	

2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	18,115,834.29
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	4,300,000.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	4,300,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	22,712,234.29

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto 4

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,214,500.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,554,000.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	312,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	394,500.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	600,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	174,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,288,752.90
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	64,800.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	48,000.00
216 Material de limpieza	36,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	48,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	24,000.00
248 Materiales complementarios	26,400.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	66,000.00
2500 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,887,952.90
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	28,800.00

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	2,400.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,400.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	24,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	30,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,876,000.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	768,000.00
314 Telefonía tradicional	24,000.00
315 Telefonía celular	0.00
317 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	60,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	78,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	552,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	84,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	680,800.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	261,600.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	252,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	3,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	72,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	108,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	456,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	48,000.00
399 Otros servicios generales	12,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	588,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	126,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	144,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	204,000.00

443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	96,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	18,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	4,124,581.39
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,124,581.39
9000 DEUDA PÚBLICA	4,596,400.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	296,400.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	4,300,000.00
TOTAL:	22,712,234.29

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de \$ 22,712,234.29 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	302,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	260,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
03-PRESIDENCIA	1,640,900.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	630,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	686,400.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,668,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,504,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	192,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	588,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	5,764,900.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	424,500.00

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	516,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	4,596,400.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,024,581.39
10000 - SERVICIOS PERSONALES	258,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	282,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,124,581.39
07-DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	3,892,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,664,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	510,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,518,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,622,452.90
10000 - SERVICIOS PERSONALES	432,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,025,552.90
30000 - SERVICIOS GENERALES	164,400.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	228,800.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	104,000.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	122,400.00
30000- SERVICIOS GENERALES	2,400.00
25- DIF MUNICIPAL	1,016,000.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	806,000.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	6,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	751,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	130,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	118,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	502,800.00
TOTAL	22,712,234.29

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	302,000.00

03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,640,900.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,668,500.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	5,764,900.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,024,581.39
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,692,500.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,622,452.90
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	228,800.00
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	1,016,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	751,600.00
Total general	22,712,234.29

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	302,000.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,640,900.00
1.3.2 Política Interior	2,668,500.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,764,900.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,622,452.90
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,996,400.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	8,717,081.39
Total general	22,712,234.29

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		
		7,082,552.90
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E 1,016,000.00
2L	servicios públicos a la comunidad	E 4,444,100.00
BQ	Prevención del delito	E 1,622,452.90
Proyectos de Inversión		
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K 5,024,581.39
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional		
		5,764,900.00
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M 5,764,900.00
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		
		4,840,200.00
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O 4,611,400.00
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O 228,800.00
Total		
		22,712,234.29

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	
CECOP				\$ 1,000,000.00			\$ 1,000,000.00
Total				\$ 1,000,000.00			\$ 1,000,000.00

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	126,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	444,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	18,000

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	5,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PARTICULAR	5,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	EVENTOS ESPECIALES	3,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO INTENDENCIA	3,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	2,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	TRANSPARENCIA	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DE BIBLIOTECA.	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	INTENDENTES	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	INTENDENTES	2,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE EDUCACION INICIAL	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO BOTICA ISSSTESON	3,000.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE OFICINA DE INSPECCION DE GANADO	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CORREO	2,500.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	13,500.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	SUB AGENTE FISCAL	5,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	5,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE OOMAPAS	5,000.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR OBRAS	13,000.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE LA PLAZA PUB.	4,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE CAM. DE VOLTEO	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQUES Y JARD.	2,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	RECOLECCION DE BASURA	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	2,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE ALUMBRADO PUB.	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	2,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	EDUCACION INICIAL	2,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ENC. PARQUES Y JARDINES	1,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	MECANICO	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	3,500.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	POLICIA MUNICIPAL	10,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	5,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA	4,500.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	3,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	6,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR	1,000.00

ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR	1,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL	12,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	5,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	SUBDIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	5,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENC. DE LA UBR.	4,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARG. DE DESAYUNOS	5,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	8	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	3,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	INTENDENTE	4,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	INTENDENTE ESCUELA PRIMARIA	3,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	DIRECTOR OOMAPAS	4,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	AYUDANTE DE DIRECCION DE OOMAPAS	3,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	ENCARGADA DE PURIFICADORA	3,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Agualnado	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
POLICIA MUNICIPAL	10,000.00	833.33				10,833.33
AUXILIAR DE LA POLICIA	5,000.00	416.67				5,416.67
AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000.00	333.33				4,333.33

AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000.00	333.33				4,333.33
SECRETARIA	4,500.00	375.00				4,875.00
AUXILIAR DE LA POLICIA	3,000.00	250.00				3,250.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisadero, sonora, se conforma por \$ 219,455.31 de gasto propio y \$ 22,492,778.98 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 13,377,152.59 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	8,228,982.43
	Fondo de Fomento Municipal	2,819,772.43
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	41,596.93
	Fondo de Fiscalización	1,410,764.38
	Fondo de impuesto de autos nuevos	313,095.35
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	55,175.17
	IEPS a las gasolinas y diesel	93,585.83
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	59,184.00
Participaciones Estatales		354,876.07
Total		13,377,152.59

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,013,093.39
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	691,165.00
Total	3,704,258.39

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,013,093.39	0.00	0.00	0.00	3,013,093.39
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	432,500.00	158,665.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	691,165.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios

del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de Ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Divisaderos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sancciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.


ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

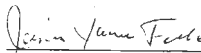
ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Divisaderos, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Divisaderos, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

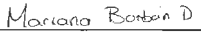

C. JESÚS MISAEL ACUÑA ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MAYRA ALEJANDRA RABAGO SOQUI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. DEBORA MENDEZ LUCERO
SINDICO


C. JESUS JAIME TACHO
REGIDOR


C. RODRIGO QUINTANA AHUMADA
REGIDOR


C. MARIANA BORBON DAVILA
REGIDOR


C. JUAN JAIME MONTAÑA
REGIDOR


C. CLAUDIA GALINDO MONTERO
REGIDOR

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **261 millones 520 mil 117 pesos 02 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

Código o Clave	Clasificación por Tipo de Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	185,252,389.19
2	GASTO DE CAPITAL	29,959,246.38
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	25,233,419.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	21,079,062.45
TOTAL PRESUPUESTO		261,520,117.02

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

Código o Clave	Clasificación Económica	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	236,286,698.02
2.1	GASTO CORRIENTE	206,331,451.64
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	176,001,225.86
2.1.1.1	Remuneraciones	135,738,040.86
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	40,263,185.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	19,428,771.79
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	10,901,453.99
2.1.5.1	Al Sector Privado	10,901,453.99
2.1.5.1.1	Ayudas a personas	3,302,890.40
2.1.5.1.2	Becas	1,080,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	6,518,563.59
2.2	GASTOS DE CAPITAL	29,959,246.38
2.2.1	Construcción en Proceso	28,801,594.38
2.2.2	Activos Fijos	1,153,652.00
2.2.2.1	Equipo de Transporte	251,176.20
2.2.2.2	Equipo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	439,485.14
2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	462,990.66
TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE		236,286,698.02
3	FINANCIAMIENTO	25,233,419.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	25,233,419.00
3.2.2	Disminución de Pasivo	25,233,419.00
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		25,233,419.00
TOTAL PRESUPUESTO		261,520,117.02

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Código o Clave	Catálogo por Objeto del Gasto (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,232,726.97
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	59,722,276.97
111	DIETAS	1,814,418.28
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	57,907,858.69
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9,044,729.01
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9,044,729.01
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	36,787,802.08
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	4,487,150.84
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	11,534,728.85
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	3,804,305.69
134	COMPENSACIONES	16,916,980.12
137	HONORARIOS ESPECIALES	44,636.58
1400	SEGURIDAD SOCIAL	19,441,610.80
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	19,428,771.79
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	12,839.01
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,816,180.34
152	INDEMNIZACIONES	1,816,180.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	736,299.28
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	736,299.28
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	616,658.67
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	26,815.79
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,062.52
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	90,862.30
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	447,653.98
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	447,653.98
2300	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	0.00
231	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	578,171.29
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	427,379.70
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	151,791.59
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	21,243.32
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	21,243.32
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,924,318.30
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,924,318.30
2700	VESTUARIO Y UNIFORMES	295,807.11
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	295,807.11
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	0.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	737,004.72
291	HERRAMIENTAS MENORES	706,567.29
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	27,437.43
3000	SERVICIOS GENERALES	20,729,668.96

3100	SERVICIOS BASICOS	12,413,032.46
311	ENERGIA ELECTRICA	11,839,310.59
312	GAS	127,642.27
313	AGUA	234,784.22
314	TELEFONIA TRADICIONAL	211,295.38
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	8,086,135.33
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	87,571.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	258,913.85
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	7,739,850.48
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,680,295.73
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	2,538,192.09
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA	52,542.60
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	68,953.78
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION,	22,607.28
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	172,236.99
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	65,451.88
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	94,751.97
347	FLETES Y MANIOBRAS	12,033.34
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	1,247,403.97
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	256,490.69
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	5,811.28
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	830,275.30
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	154,826.70
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,790,858.15
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	2,732,787.66
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	58,070.49
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	466,778.57
372	PASAJES TERRESTRES	4,067.10
375	VIATICOS EN EL PAIS	482,711.87
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,555,476.83
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,555,476.83
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	364,669.57
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	141,966.01
395	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	222,684.56
4000	TRANSFERENCIAS A LAS ASIGNACIONES E IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS	0.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	13,783,714.59
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	13,783,714.59
4400	AYUDAS SOCIALES	4,382,890.40
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	929,326.01
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,609,935.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,843,629.39
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	21,079,062.45
451	PENSIONES Y JUBILACIONES	21,079,062.45
4800	DONATIVOS	0.00
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
5000	MOBILIARIO, MUEBLES Y UTENSILIOS	74,003.56
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	532,633.11
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	84,003.56
512	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	9,926.47
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	438,703.06
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00

6200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
621	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
6300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
631	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
6400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	251,176.20
641	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	251,176.20
649	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
6500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
651	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
6600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	369,842.69
662	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
663	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	175,142.00
664	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	183,199.61
665	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	782.08
667	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	719.02
6700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
678	ARBOLES Y PLANTAS	0.00
6800	TERRENOS	0.00
681	TERRENOS	0.00
6900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
691	SOFTWARE	0.00
6990	INVERSION PUBLICA	26,301,594.38
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,500,000.00
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	2,500,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	26,301,594.38
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	26,301,594.38
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	744,799.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	744,799.00
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	744,799.00
9900	DEUDA PUBLICA	25,233,419.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	15,766,141.10
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	15,766,141.10
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9,370,237.20
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	9,370,237.20
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	97,040.70
991	ADEFAS	97,040.70
TOTAL PRESUPUESTO		31,920,117.02

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$2,732,787.66 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
9001	AYUNTAMIENTO	2,813,119.41
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,494,819.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,274.35
3000	SERVICIOS GENERALES	201,038.41
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,987.06
6002	SINDICATURA	4,396,466.44
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,682,133.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	230,829.84
3000	SERVICIOS GENERALES	481,242.35
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,460.57
6003	PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,280,003.29
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,561,950.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	939,015.90
3000	SERVICIOS GENERALES	6,699,738.50
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,009,328.01
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	69,971.55
5004	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	56,772,803.10
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,435,715.46
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	326,420.22
3000	SERVICIOS GENERALES	631,019.57
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,246,341.43
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	133,306.42
5005	TESORERIA MUNICIPAL	41,329,191.74
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,624,738.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	703,838.37
3000	SERVICIOS GENERALES	1,850,354.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,244.28
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	744,799.00
9000	DEUDA PUBLICA	25,233,419.00
5006	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,924,261.82
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,518,397.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,366.47
3000	SERVICIOS GENERALES	117,069.62

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	218,409.28
5007	DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRA	89,088,083.18
1000	SERVICIOS PERSONALES	37,000,559.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,076,042.07
3000	SERVICIOS GENERALES	19,763,778.62
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	446,108.58
8000	INVERSION PUBLICA	28,801,594.38
5008	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	40,351,996.10
1000	SERVICIOS PERSONALES	36,003,967.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,239,344.29
3000	SERVICIOS GENERALES	1,031,984.71
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	76,699.94
5009	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2,564,191.94
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,490,319.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,767.49
3000	SERVICIOS GENERALES	20,640.98
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,464.39
TOTAL PRESUPUESTO		267,520,117.02

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
5001	CABILDO	2,813,119.41
5002	SINDICATURA	4,396,466.44
5003	PRESIDENCIA	21,280,003.29
5004	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	56,772,803.10
5005	TESORERIA MUNICIPAL	41,329,191.74
5006	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,924,261.82
5007	SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	89,088,083.18
5008	SEGURIDAD PÚBLICA	40,351,996.10
5009	DESARROLLO SOCIAL	2,564,191.94
TOTAL PRESUPUESTO		267,520,117.02

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano De Control Y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,011,780.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	268,667.15
3000	SERVICIOS GENERALES	533,401.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	22,304.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,546.40
TOTAL DE PRESUPUESTO DIF EMPALME		7,850,700.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

Clasificación Funcional	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	194,083,328.55
1.1. LEGISLACION	2,551,865.88
1.1.1 Legislación	0.00
1.1.2 Fiscalización	2,551,865.88
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	62,186,372.42
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	10,746,455.54
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1,849,502.88
1.3.4 Función Pública	49,590,414.01
1.3.7 Población	0.00

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	37,392,082.22
1.5.1 Asuntos Financieros	37,392,082.22
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	40,351,996.10
1.7.1 Policia	40,351,996.10
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	51,611,011.93
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,415,588.16
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	4,110,896.75
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	808,083.53
1.8.5 Otros	45,276,443.48
2 DESARROLLO SOCIAL	66,410,058.42
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,233,661.44
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	2,233,661.44
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	41,923,235.66
2.2.1 Urbanización	41,923,235.66
2.3. SALUD	1,173,723.20
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,173,723.20
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	8,854,039.76
2.4.1 Deporte y Recreación	3,719,309.08
2.4.2 Cultura	4,934,730.69
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	12,425,398.36
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	12,425,398.36
3 DESARROLLO ECONOMICO	1,016,730.05

3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,016,730.05
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,016,730.05
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	261,520,117.02

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
9K	CONCERTACION SOCIAL	2,564,191.94
AB	APOYO ADMINISTRATIVO	2,252,258.40
AE	ACCION PRESIDENCIAL	7,640,316.46
AR	ATENCION PREVENTIVA	2,949,224.39
AY	ACCION REGLAMENTARIA	2,813,119.41
BA	APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA	2,551,865.88
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,844,600.56
CA	GESTION MUNICIPAL	853,880.68
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	4,110,896.75
CQ	CONTROL Y EVALUACION	808,083.53
CU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,924,261.82
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	8,737,869.66
EO	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	30,069,800.72
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	41,336,413.74
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,782,349.60
DM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,719,309.08

EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	44,931,186.08
HN	POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTO	41,923,236.66
IV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2,521,521.36
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,190,804.70
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	36,161,191.40
N7	ACCION CIVICA	4,934,730.69
O1	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,016,730.05
R8	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	670,416.53
TB	MUJERES	978,196.50
WZ	REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA	2,233,661.44
PRESUPUESTO APROBADO		261,520,117.02

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Capítulo 4000		PRESUPUESTO APROBADO
Código o Clave	Capítulo 4000	
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	7,275,151.00
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	6,518,563.59
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	929,326.01
44201	BECAS EDUCATIVAS	1,080,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	529,935.00
44302	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,843,629.39
45101	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	21,079,062.45
TOTAL PRESUPUESTO		39,255,667.44

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas

plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse por la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 424 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	\$ 23,722.96
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 14,913.03
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	\$ 31,416.86
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	\$ 25,027.66
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	\$ 9,999.90
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	\$ 22,515.57
SINDICATURA	1	AUXILIAR JURIDICOSINDICATURA	\$ 10,207.80
SINDICATURA	1	SECRETARIA	\$ 7,467.90
SINDICATURA	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 12,249.36
SINDICATURA	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 11,228.58
SINDICATURA	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 12,271.19
SINDICATURA	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 10,944.50
SINDICATURA	1	ASESOR JURIDICO	\$ 27,533.33
SINDICATURA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 14,627.85
SINDICATURA	1	SECRETARIA	\$ 15,433.78
SINDICATURA	1	ADMINISTRADOR PANTEON	\$ 10,214.40
SINDICATURA	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$ 13,831.64
PRESIDENCIA	1	COORDINADOR DE LOGISTICA	\$ 17,024.34
PRESIDENCIA	1	AYUDANTE GENERAL LOGISTICA	\$ 9,999.90
PRESIDENCIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 24,771.50

PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 49,476.68
PRESIDENCIA	1	ENLACE CIUDAD DE HERMOSILLO	\$ 18,355.34
PRESIDENCIA	1	ENLACE CIUDAD DE MEXICO	\$ 22,944.33
PRESIDENCIA	1	ASESOR JURIDICO	\$ 30,749.51
PRESIDENCIA	1	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 37,517.69
PRESIDENCIA	1	ASESOR	\$ 19,999.80
PRESIDENCIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 15,374.40
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA "A"	\$ 17,024.34
PRESIDENCIA	1	ASESORA	\$ 27,276.00
PRESIDENCIA	1	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL	\$ 17,638.05
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA "C"	\$ 11,117.87
PRESIDENCIA	1	FOTOGRAFA	\$ 9,676.03
PRESIDENCIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,676.03
PRESIDENCIA	1	MONITOREO	\$ 10,405.54
PRESIDENCIA	1	COORDINADOR DE MARKETING	\$ 17,154.78
PRESIDENCIA	1	DISEÑADOR	\$ 12,371.59
PRESIDENCIA	1	ENCARGADA DE GESTIÓN FINANCIERA	\$ 17,421.23
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	\$ 12,164.78
PRESIDENCIA	1	ENCARGADO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	\$ 11,989.86
PRESIDENCIA	1	DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 17,638.05
PRESIDENCIA	1	SUB-DIR.INST.MPAL. DE LA MUJER	\$ 19,617.17
PRESIDENCIA	1	DIR. DE INST. MPAL. DE LA MUJER	\$ 22,227.05
PRESIDENCIA	1	INTENDENTE	\$ 8,000.10
PRESIDENCIA	1	ENCARGADO DESPACHO JUVENTUD	\$ 13,212.96
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	\$ 8,000.10
PRESIDENCIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 7,600.20
PRESIDENCIA	1	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA	\$ 33,188.27
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	\$ 16,505.67
PRESIDENCIA	1	PROMOTOR DE SALUD	\$ 11,748.11
PRESIDENCIA	1	ENFERMERA	\$ 17,631.64
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	\$ 12,521.23
PRESIDENCIA	1	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	\$ 21,620.61
PRESIDENCIA	1	DIRECTOR IMPAND	\$ 16,703.01
PRESIDENCIA	1	ENCARGADA DEPTO DE ADMON Y GEST URBANA	\$ 13,938.10
PRESIDENCIA	1	ENCARGADO DEPTO DE PLANEACION URBANA	\$ 18,677.63
PRESIDENCIA	1	COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 24,379.50
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	\$ 9,999.90
PRESIDENCIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 11,999.88
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 18,823.15
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 30,344.33
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 13,408.34
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 12,506.11
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR JURIDICO	\$ 13,408.34
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 12,505.79

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 29,082.45
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "A"	\$ 16,179.05
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 13,735.46
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 39,518.36
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	\$ 15,322.17
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIG. "A"	\$ 17,263.01
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 14,053.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 11,937.88
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 11,966.83
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	\$ 24,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESORA JURIDICA ASUNTOS DE GOBIERNO	\$ 29,185.33
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 13,406.34
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 11,687.51
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 12,674.01
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE ARCHIVO	\$ 22,531.56
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMITVO. "A"	\$ 15,037.18
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMITVO. "A"	\$ 18,438.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMITVO. "A"	\$ 21,395.26
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$ 11,166.24
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	\$ 15,604.35
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	\$ 8,961.48
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMITVO. "A"	\$ 10,464.95
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD	\$ 10,944.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	\$ 18,108.59
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	\$ 34,101.76
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADTVO. "B"	\$ 11,949.66
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADTVO. "B"	\$ 17,601.06
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$ 11,301.17
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$ 8,301.17
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR. DE ACCION CIVICA Y CULT	\$ 30,185.66
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MURALISTA	\$ 16,061.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,999.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTEGARIA	\$ 9,090.48
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 8,581.46
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO	\$ 14,101.44
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	\$ 14,723.64
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRENADOR ATLETISMO	\$ 12,257.97
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRENADOR DE BOX	\$ 9,198.96
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	\$ 18,851.68
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	\$ 23,881.62
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	\$ 18,519.06
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DEPORTE VALLE	\$ 8,850.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PROMOTOR DEL DEPORTE	\$ 17,731.65
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO	\$ 16,669.56
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR.INST. MPAL. DEL DEPORTE	\$ 34,811.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$ 9,636.66
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO PREDIAL "B"	\$ 19,377.67
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 18,653.20
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	\$ 42,522.58
TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECCIÓN DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	\$ 41,814.63
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 12,866.04
TESORERIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	\$ 35,689.37
TESORERIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR DE INFORMATCA	\$ 56,475.23
TESORERIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR	\$ 18,758.69
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO "A"	\$ 11,674.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUPERVISOR DE PERSONAL	\$ 19,700.16
TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	\$ 37,603.90
TESORERIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	\$ 11,658.56
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE COMBUSTIBLES	\$ 10,560.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	\$ 10,999.89
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUX ADTVO. "C"	\$ 16,036.88
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE COMPRAS	\$ 16,416.75
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE NOMINA	\$ 13,388.72
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE NOMINA	\$ 15,614.23
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 16,117.93
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 26,364.25
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 24,623.03
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "A"	\$ 13,082.11
TESORERIA MUNICIPAL	1	CONTADOR GENERAL	\$ 57,727.41
TESORERIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE DEL CONTADOR GENERAL	\$ 8,961.97
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 22,944.33
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,957.47
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,999.90
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENC. CREDITO Y COBRANZA	\$ 26,278.06
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUX ADTVO. "C"	\$ 13,610.66
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 15,969.64
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 15,968.50
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,957.47
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 14,956.77
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	\$ 31,513.44
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	COORDINADOR DE CONTRALORIA SOCIAL	\$ 16,853.87
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	ACTUARIO NOTIFICADOR DEL ORGANO DE	\$ 16,120.50
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 39,519.01
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	SECRETARIA "A"	\$ 13,766.66
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE AUTORIDAD INVESTIGADORA	\$ 16,615.65
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE LA UTORIDAD SUSTANCIADOR	\$ 16,615.65
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA	\$ 16,615.65
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SECRETARIA "B"	\$ 22,772.12
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE PLOMERO	\$ 12,770.96

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE ALBAÑIL	\$ 12,551.72
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$ 13,929.29
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUB-DIRECTOR OBRAS PUBLICA	\$ 31,597.39
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 16,076.99
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "A"	\$ 7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SECRETARIA "B"	\$ 22,843.91
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUB DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$ 27,892.94
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OPERADOR "A"	\$ 11,117.87
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	COORDINADOR DE BACHEO	\$ 17,693.40
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ALBAÑIL "A"	\$ 11,413.14
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	COORDINADOR CMCOP	\$ 28,514.38
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	INTENDENTE	\$ 10,873.80
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROMOTORA SOCIAL	\$ 9,636.66
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	INSPECTOR DE SUBDIRECCION	\$ 12,647.32
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	DIRECTOR DE DLO. URBANO. OBRAS Y S	\$ 37,517.69
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB.MPAL	\$ 27,821.14
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$ 14,622.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SOLDADOR "A"	\$ 11,706.71
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 16,595.51
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$ 11,005.10
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OPERADOR "A"	\$ 8,612.50
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 20,960.34
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 17,346.68
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 12,452.08
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ALBAÑIL "A"	\$ 12,452.08
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 19,073.04
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	INSPECTOR	\$ 13,377.92
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	INSPECTOR	\$ 13,337.26
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 19,073.04
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SOLDADOR "A"	\$ 11,793.66
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$ 12,937.09
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SECRETARIA "B"	\$ 8,961.48
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO	\$ 15,093.18
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	\$ 16,507.64
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ELECTRICISTA "A"	\$ 18,109.61
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "B"	\$ 14,622.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OPERADOR "B"	\$ 14,622.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$ 12,643.35
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERV. Y MANT. ELECTRICO	\$ 23,006.02
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$ 11,007.18
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	PLOMERO "A"	\$ 18,176.24
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SOLDADOR "A"	\$ 16,820.48
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	MECANICO "B"	\$ 15,079.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 8,961.48

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JEFE DE CUADRILLA "B"	\$	13,328.70
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "B"	\$	14,822.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	PLOMERO	\$	41,998.61
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "O"	\$	11,316.58
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	12,937.09
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GRAL. "E"	\$	13,712.91
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	12,096.26
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OPERADOR "A"	\$	12,994.06
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	12,937.09
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ELECTRICISTA "A"	\$	14,936.35
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "C"	\$	11,888.99
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "B"	\$	14,728.66
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	11,859.00
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	11,859.00
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	11,859.00
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	10,797.55
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	28,036.39
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	\$	22,023.99
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OPERADOR "A"	\$	9,964.66
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "A"	\$	17,662.85
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "B"	\$	16,341.47
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	MECANICO "B"	\$	42,246.70
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	8,214.69
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	11,869.00
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	9,884.01
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	10,259.83
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$	13,823.92
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$	7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ELECTRICISTA "A"	\$	13,578.50
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$	8,682.81
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	9,061.17
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OPERADOR "B"	\$	19,094.17
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	8,664.76
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	8,838.33
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	MECANICO "B"	\$	11,107.25
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$	8,962.81
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "C"	\$	8,681.04
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OPERADOR GRUJA	\$	8,214.69
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	COORDINADOR SERV PUB VALLE	\$	15,399.78
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AUX ADTVO "C"	\$	8,480.33
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	9,773.04
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "C"	\$	10,933.24
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "C"	\$	8,046.42

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "B"	\$	8,093.70
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	MECANICO "B"	\$	11,107.25
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$	8,362.50
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	9,719.46
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	MECANICO "A"	\$	15,043.94
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$	10,944.50
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	8,992.72
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	8,992.72
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	COORD. PARQUES Y JARDINES	\$	13,490.81
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AUX ADMTVO. "A"	\$	8,299.56
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	18,970.33
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	10,020.00
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	8,214.69
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	11,837.72
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ALBANIL "A"	\$	12,770.96
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$	15,725.23
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	14,279.20
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JARDINERO "A"	\$	8,961.48
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JARDINERO "A"	\$	16,991.57
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	11,163.35
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JARDINERO "A"	\$	8,961.48
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	8,961.48
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	12,026.17
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	\$	13,679.24
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	8,214.69
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	\$	17,318.27
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	9,436.06
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	8,214.69
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	19,758.38
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	12,267.45
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	10,117.53
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SOLDADOR "A"	\$	10,689.11
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$	7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	INTENDEENTE	\$	15,115.02
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	VELADOR "A"	\$	7,467.90
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "B"	\$	10,528.29
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	INTENDEENTE	\$	8,512.17
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	INTENDEENTE	\$	8,962.81
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	\$	16,330.03
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	8,046.42
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	8,046.42
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	8,046.42
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$	8,046.42

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$ 8,046.42
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$ 8,046.42
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "D"	\$ 8,046.42
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 13,190.26
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	ADMINISTRADOR RASTRO	\$ 15,878.40
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$ 8,046.10
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	JORNALERO "A"	\$ 8,046.10
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CONSERJE	\$ 9,120.41
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	SECRETARIA "A"	\$ 11,024.85
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	CHOFER "A"	\$ 12,291.57
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	\$ 29,207.84
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 14,731.36
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SUBCOORDINADOR	\$ 10,762.12
SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 16,847.84
SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 21,691.76
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SECRETARIA "B"	\$ 12,628.02
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SECRETARIA	\$ 8,681.04
SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ECOLOGIA	\$ 26,071.87
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	ASISTENTE	\$ 22,862.89
SEGURIDAD PÚBLICA	1	CARROCERO	\$ 12,475.88
SEGURIDAD PÚBLICA	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$ 18,200.62
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 14,515.59
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SECRETARIA "A"	\$ 25,806.78
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 30,643.05
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 1RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 25,392.55
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$ 17,400.24
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 14,515.59
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "A"	\$ 25,392.55
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$ 17,400.24
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$ 17,400.24
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 14,515.59
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 17,400.24
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 17,400.24

SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 17,400.24
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PRIMERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,275.98
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 21,144.82
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SUB-OFICIAL "A"	\$ 25,392.55
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 14,515.59
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 14,515.59
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SUB-OFIC. DE POL Y TRAN MPAL	\$ 33,009.88
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 17,400.24
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL. 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 10,293.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 11,837.63
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 10,293.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,837.63
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 15,950.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 10,293.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 28,264.63
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 10,293.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 10,293.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 11,837.63
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,950.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 10,293.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,950.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 11,837.63
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,950.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,950.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 11,837.63
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SUB-OFIC. DE POL Y TRAN MPAL	\$ 21,160.13
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 14,500.20
SEGURIDAD PÚBLICA	1	COCINERA CARCEL	\$ 8,214.69
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 14,500.20
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 14,500.20
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 14,500.20
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 14,500.20
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 10,781.48

SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 14,500.20
SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PU	\$ 22,729.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE OPERATIVO DE LA POLICIA PREVEN	\$ 30,052.82
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 7,467.90
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 7,467.90
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 9,357.47
SEGURIDAD PÚBLICA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 39,949.38
SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE DE LA POLICIA Y TTO. MUNICIPAL	\$ 15,248.58
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 17,650.48
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 24,593.00
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,228.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 25,040.53
SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 23,524.78
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 19,042.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 12,913.77
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 10,293.22
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 13,305.96
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 14,654.97
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 19,825.92
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 25,742.69
SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 7,467.90
SEGURIDAD PÚBLICA	1	CONSERJE	\$ 3,294.45
SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIATIVO "B"	\$ 9,284.46
SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADO DE DESPACHO DE UNIDAD ESP	\$ 28,747.88
SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADA DE COMPRAS	\$ 17,024.34
DESARROLLO SOCIAL	1	ENCAGADO DE DESPACHO	\$ 17,014.18
DESARROLLO SOCIAL	1	SECRETARIA	\$ 18,634.89
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 12,058.13
DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE DISCAPACITADOS	\$ 15,050.37
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 17,883.90
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,475.98
DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	\$ 16,010.50
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 7,467.90
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 7,467.90

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 100 plazas de policías activos, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE				REMUNERACIONES ADICIONALES		TOTAL DE PERCEPCIONES
	SUELDOS	AGUINALDOS	PRIMA VACACIONAL	QUINQUENIO	INSTITUCIONALES (MUNICIPAL)	OTRAS (MUNICIPAL)	
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
ASISTENTE	252,877.41	29,791.04	3,464.07	25,287.74	0.00	0.00	311,420.26
CARROCERO	151,789.84	17,882.09	2,079.31	0.00	0.00	0.00	171,751.24
AYUDANTE GENERAL "C"	221,440.90	26,087.56	3,033.44	0.00	0.00	0.00	250,561.86
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,769.85	0.00	0.00	151,591.03
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,172.00	17,338.07	2,016.05	29,434.40	0.00	0.00	196,960.53
SECRETARIA "A"	259,824.14	30,585.96	3,556.50	51,924.83	0.00	0.00	345,691.32
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	310,886.45	36,601.42	4,256.96	62,137.29	0.00	0.00	413,681.14
POL 1RO PREV Y TRANSITO MPAL	257,452.19	30,329.96	3,526.74	51,490.44	0.00	0.00	342,799.38
POL 2DO PREV Y TRANSITO MPAL	178,419.10	20,783.62	2,416.70	35,283.82	0.00	0.00	234,903.24
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,172.00	17,338.07	2,016.05	29,434.40	0.00	0.00	196,960.53
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
OFICIAL PRIMERO "A"	257,452.19	30,329.96	3,526.74	51,490.44	0.00	0.00	342,799.38
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
POL 2DO PREV Y TRANSITO MPAL	178,419.10	20,783.62	2,416.70	35,283.82	0.00	0.00	234,903.24
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,769.85	0.00	0.00	151,591.03
POL 2DO PREV Y TRANSITO MPAL	178,419.10	20,783.62	2,416.70	35,283.82	0.00	0.00	234,903.24
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,769.85	0.00	0.00	151,591.03
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,186.26	0.00	0.00	174,335.94
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,769.85	0.00	0.00	151,591.03
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,172.00	17,338.07	2,016.05	29,434.40	0.00	0.00	196,960.53
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	178,419.10	20,783.62	2,416.70	35,283.82	0.00	0.00	234,903.24
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	178,419.10	20,783.62	2,416.70	35,283.82	0.00	0.00	234,903.24
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,769.85	0.00	0.00	151,591.03
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,416.70	35,283.82	0.00	0.00	234,903.24
POLICIA PRIMERO PREVENTIVO Y TRANSI	154,881.44	18,246.31	2,121.66	30,979.29	0.00	0.00	206,225.70
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,769.85	0.00	0.00	151,591.03
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	214,385.00	25,259.32	2,936.78	42,877.00	0.00	0.00	285,455.10
SUB-OFICIAL "A"	257,452.19	30,329.96	3,526.74	51,490.44	0.00	0.00	342,799.38

POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,172.00	17,338.07	2,016.05	29,434.40	0.00	0.00	196,960.53
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,789.85	0.00	0.00	151,591.03
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,172.00	17,338.07	2,016.05	29,434.40	0.00	0.00	196,960.53
SUB-OFIC. DE POL Y TRAN MPAL	334,883.55	38,428.47	4,884.71	66,936.71	0.00	0.00	445,633.44
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,418.70	35,283.82	0.00	0.00	234,903.24
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,789.85	0.00	0.00	151,591.03
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,188.26	0.00	0.00	174,335.94
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	13,093.13	0.00	0.00	161,242.80
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	130,931.31	15,424.78	1,793.58	13,093.13	0.00	0.00	161,242.80
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	178,419.10	20,783.62	2,418.70	17,841.91	0.00	0.00	217,281.33
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	290,504.94	34,223.87	3,979.52	29,050.49	0.00	0.00	357,758.83
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	13,093.13	0.00	0.00	161,242.80
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,418.70	17,841.91	0.00	0.00	217,281.33
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,418.70	17,841.91	0.00	0.00	217,281.33
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,418.70	17,841.91	0.00	0.00	217,281.33
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	13,093.13	0.00	0.00	161,242.80
SUB-OFIC. DE POL Y TRAN MPAL	257,448.28	30,329.52	3,529.89	0.00	0.00	0.00	291,304.49
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,418.70	0.00	0.00	0.00	199,619.42
COCINERA CARCEL	90,859.45	10,703.99	1,244.65	9,085.96	0.00	0.00	111,884.04
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	178,419.10	20,783.62	2,418.70	0.00	0.00	0.00	199,619.42
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,418.70	0.00	0.00	0.00	199,619.42
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18

POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	178,419.10	20,783.62	2,418.70	0.00	0.00	0.00	199,619.42
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,931.31	15,424.78	1,793.58	0.00	0.00	0.00	148,149.67
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	178,419.10	20,783.62	2,418.70	0.00	0.00	0.00	199,619.42
JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PU	276,541.86	32,578.90	3,788.24	0.00	0.00	0.00	312,908.01
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
JEFE OPERATIVO DE LA POLICIA PREVEN	365,842.62	43,075.71	5,008.80	0.00	0.00	0.00	413,727.13
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	90,859.45	10,703.99	1,244.65	0.00	0.00	0.00	102,808.09
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	90,859.45	10,703.99	1,244.65	0.00	0.00	0.00	102,808.09
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	0.00	0.00	0.00	128,821.18
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	466,050.74	57,260.77	6,658.23	0.00	0.00	0.00	549,969.74
JEFE DE LA POLICIA Y TITO MUNICIPAL	168,500.00	21,853.43	2,541.10	0.00	0.00	0.00	208,894.57
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	213,895.82	25,198.69	2,930.08	0.00	0.00	0.00	242,024.59
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	248,345.69	29,374.97	3,415.69	49,898.14	0.00	0.00	332,005.50
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	22,789.85	0.00	0.00	151,591.03
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	253,863.15	29,909.52	3,477.85	50,778.63	0.00	0.00	338,047.16
JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	236,515.15	28,099.05	3,287.33	47,703.03	0.00	0.00	317,594.56
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	193,072.51	22,745.53	2,844.83	36,614.50	0.00	0.00	257,077.37
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,931.31	15,424.78	1,793.58	26,188.26	0.00	0.00	174,335.94
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,849.23	13,412.37	1,559.58	11,384.92	0.00	0.00	140,206.11
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,172.00	17,338.07	2,016.05	14,717.20	0.00	0.00	181,243.33
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	148,686.50	17,516.49	2,036.80	29,373.30	0.00	0.00	197,977.09
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	241,215.41	28,417.16	3,304.32	0.00	0.00	0.00	272,936.89
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	313,202.78	36,897.86	4,290.46	0.00	0.00	0.00	354,391.09
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	90,859.45	10,703.99	1,244.65	0.00	0.00	0.00	102,808.09
CONSERJE	112,960.88	13,307.72	1,547.41	0.00	0.00	0.00	127,816.01
AUXILIADO "B"	112,960.88	13,307.72	1,547.41	0.00	0.00	0.00	127,816.01
ENCARGADO DE DESPACHO DE UNIDAD ESP	348,785.87	41,205.29	4,791.31	0.00	0.00	0.00	395,782.48
ENCARGADA DE COMPRAS	207,129.52	24,401.56	2,837.30	0.00	0.00	0.00	234,368.47
TOTAL	16,742,859.68	1,972,440.59	229,353.56	1,888,161.77	0.00	0.00	20,752,765.61

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$25,233,419.00, que será destinada a la amortización de capital en \$15,766,141.10 y al pago de intereses en \$9,370,237.20 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y la banca comercial, así como el concepto de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por \$ 97,040.70 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
15,766,141.10	9,370,237.20					97,040.70

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 42,470,101.00 de gasto propio y \$ 226,900,716.02 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo Federal	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23,936,909.38
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	47,207,891.00
Total Presupuesto	71,144,800.38

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						23,936,909.38	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	47,207,891.00						
Totales	47,207,891.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,936,909.38	0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 940,470.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 940,470.01 a \$ 2,300,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,300,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la partida 32901 Otros arrendamientos, al ser su uso un tema de salud pública, se autoriza que el monto máximo de financiamiento a pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el ejercicio 2024, se sujetaran a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.01 a \$ 15,999,999.99 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 16,000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	21,318	En adelante	2,300,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	8,717	21,318	940,477.01	2,300,000.00
Adjudicación Directa	1	8,717	1	940,477.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 28.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados del mismo.

2. **Programación:**

2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas

- 2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)
- 2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
- 2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)
3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
4. **Ejercicio y Control:**
 - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
 - 4.2 Reglas de operación de los programas
5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores
6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.
7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme 2024, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Empalme deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2024.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS FUENTES AGUILAR



ING. ANTONIO CORRUS ALANÍS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE EMPALME, SONORA.

ACUERDO No. 162

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo establecido en el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios O SUS EQUIVALENTES; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SUS EQUIVALENTES. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal O SU EQUIVALENTE.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se le encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Tomar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa Sonora, importa la cantidad de \$376,483,482 de los cuales corresponden a la administración directa \$349,816,968 que comprenden los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones; y paramunicipales \$26,666,514 (corresponden a OOMAPASE) corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Etchojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	0.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	20,070,304.00
15 Recursos Federales	163,877,886.18
16 Recursos Estatales	5,120,823.96
17 Otros Recursos de Libre Disposición	3,985,000.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	136,373,828.86
26 Recursos Estatales	5,329,637.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	15,059,488.00
14 Ingresos OOMAPASE	26,666,514.00
Total Presupuesto de Egresos	\$376,483,482.00

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	241,817,626.14
2 Gasto de Capital	104,174,353.86
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,824,988.00
4 Pensiones y Jubilaciones	0.00
5 Participaciones	0.00
Total presupuesto de egresos	349,816,968.00

Artículo 11°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

1000 SERVICIOS PERSONALES	130,395,652.48
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
1111 DIETAS	2,619,871.20
1113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	45,388,307.91
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	
1222 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9,741,600.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
1311 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,572,023.26
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	11,966,323.81
134 COMPENSACIONES	13,719,708.25
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,771,460.97
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	12,191,849.02
144 APORTACIONES PARA SEGUROS	570,250.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 INDEMNIZACIONES	1,500,000.00
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,290,000.00
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,560,000.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 ESTIMULOS	10,505,258.07
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,287,416.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	605,664.00
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	740,688.00
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	26,208.00

216	MATERIAL DE LIMPIEZA	241,080.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	308,096.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	293,280.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	82,800.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	12,480.00
256	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	54,080.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,985,280.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	623,520.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,480.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	174,720.00
282	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	12,480.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	31,200.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	52,560.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,400.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQPO. DE TRANSP.	374,400.00
298	REFACC. Y ACC. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQPOS.	624,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	29,497,228.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	8,913,600.00
313	AGUA	480,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	316,116.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	51,840.00
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	32,400.00
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	192,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,029,800.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	120,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	335,136.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	81,600.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,600.00
3400	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS, FINANCIEROS Y GASTOS INHERENTES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	79,200.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	324,000.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	183,600.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	8,400.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,101,600.00

352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	218,184.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	18,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,186,544.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,436,480.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	64,800.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	74,208.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,085,600.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	6,480.00
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	32,400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375	VIATICOS EN EL PAIS	1,492,320.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
381	GASTOS DE CEREMONIAL	306,720.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,391,640.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	77,760.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	112,800.00
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	1,552,200.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	199,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	58,624,333.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	18,241,906.00
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,739,200.00
442	BEGAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	372,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,507,602.00
4600	PENSIONES Y JUBILACIONES	
462	JUBILACIONES	30,763,617.00
4800	DONATIVOS	
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000,008.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,542,600.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	71,000.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	426,500.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	800,000.00

5800	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	500,000.00
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	135,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	
581	TERRENOS	800,000.00
589	OTROS BIENES INMUEBLES	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	SOFTWARE	10,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	100,488,173.88
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,072,757.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	99,415,416.86
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,100,000.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	1,100,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	8,900,664.65
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	3,824,988.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	2,369,056.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
991	ADEFAS	2,706,620.65
	TOTAL	349,816,966.00

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$2,073,600.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del Gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$30,763,617.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad como a continuación se desglosa de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa/Clasificación por Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado
01 AYUNTAMIENTO	5,112,736.70
1000 Servicios Personales	2,720,296.70
2000 Materiales y Suministros	1,628,640.00
3000 Servicios Generales	64,800.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	660,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,000.00

02 SINDICATURA	3,544,603.67
1000 Servicios Personales	2,549,923.67
2000 Materiales y Suministros	118,560.00
3000 Servicios Generales	126,120.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	120,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	630,000.00
03 PRESIDENCIA	5,305,229.34
1000 Servicios Personales	2,528,021.34
2000 Materiales y Suministros	569,088.00
3000 Servicios Generales	1,108,920.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,099,200.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
04 SECRETARIA	68,615,930.47
1000 Servicios Personales	32,033,607.47
2000 Materiales y Suministros	235,872.00
3000 Servicios Generales	500,920.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	35,725,531.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,000.00
05 TESORERIA	20,986,694.49
1000 Servicios Personales	7,634,949.84
2000 Materiales y Suministros	830,400.00
3000 Servicios Generales	2,800,680.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	720,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	100,000.00
9000 Deuda pública	8,900,664.65
06 OBRAS PUBLICAS	106,349,434.98
1000 Servicios Personales	3,580,941.12
2000 Materiales y Suministros	737,280.00
3000 Servicios Generales	443,040.00
6000 Inversión pública	100,488,173.86
7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones	1,100,000.00
07 SERVICIOS PUBLICOS	54,810,622.62
1000 Servicios Personales	21,174,102.62
2000 Materiales y Suministros	6,773,520.00
3000 Servicios Generales	11,138,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	14,400,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,027,000.00
08 SEGURIDAD PUBLICA	33,428,022.39
1000 Servicios Personales	27,788,522.39
2000 Materiales y Suministros	3,092,980.00
3000 Servicios Generales	2,364,540.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	180,000.00

09	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	4,830,702.86
1000	Servicios Personales	4,082,742.86
2000	Materiales y Suministros	539,520.00
3000	Servicios Generales	178,440.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	30,000.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
10	CONTRALORIA	1,947,908.94
1000	Servicios Personales	1,535,064.94
2000	Materiales y Suministros	203,424.00
3000	Servicios Generales	187,920.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,500.00
12	EDUCACION Y CULTURA	9,420,901.88
1000	Servicios Personales	4,522,219.88
2000	Materiales y Suministros	162,240.00
3000	Servicios Generales	213,840.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	4,507,602.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
13	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,042,363.21
1000	Servicios Personales	661,827.21
2000	Materiales y Suministros	182,064.00
3000	Servicios Generales	2,183,472.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
21	DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	937,290.67
1000	Servicios Personales	604,666.67
2000	Materiales y Suministros	163,488.00
3000	Servicios Generales	153,936.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
23	COMISARIAS	17,448,665.48
1000	Servicios Personales	8,956,529.46
2000	Materiales y Suministros	1,696,560.00
3000	Servicios Generales	6,875,576.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	60,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	80,000.00
25	DIF MUNICIPAL	7,666,508.92
10000	Servicios Personales	4,964,636.92
2000	Materiales y Suministros	508,560.00
3000	Servicios Generales	873,312.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	960,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	360,000.00
27	DEPORTE	2,223,834.64
10000	Servicios Personales	1,251,810.64
2000	Materiales y Suministros	468,000.00
3000	Servicios Generales	129,024.00

4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	360,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
34	CUADRA MUNICIPAL	2,505,075.01
1000	Servicios Personales	2,199,267.01
2000	Materiales y Suministros	163,800.00
3000	Servicios Generales	127,008.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
46	DIRECCION DE SALUD	2,042,441.76
1000	Servicios Personales	1,607,321.76
2000	Materiales y Suministros	193,440.00
3000	Servicios Generales	229,680.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	12,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
TOTAL		349,816,968.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 AYUNTAMIENTO	5,112,738.70
1000 Servicios Personales	2,720,296.70
2000 Materiales y Suministros	1,628,640.00
3000 Servicios Generales	84,800.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	660,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,000.00
02 SINDICATURA	3,544,603.67
1000 Servicios Personales	2,549,923.67
2000 Materiales y Suministros	118,560.00
3000 Servicios Generales	126,120.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	120,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	630,000.00
03 PRESIDENCIA	5,305,229.34
1000 Servicios Personales	2,528,021.34

2000	Materiales y Suministros	569,088.00
3000	Servicios Generales	1,106,920.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,099,200.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
04	SECRETARIA	88,615,930.47
1000	Servicios Personales	32,033,607.47
2000	Materiales y Suministros	235,872.00
3000	Servicios Generales	500,920.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	35,725,531.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,000.00
05	TESORERIA	20,986,694.49
1000	Servicios Personales	7,634,949.84
2000	Materiales y Suministros	830,400.00
3000	Servicios Generales	2,800,680.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	720,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	100,000.00
9000	Deuda pública	8,900,664.65
06	OBRAS PUBLICAS	106,348,434.98
1000	Servicios Personales	3,580,841.12
2000	Materiales y Suministros	737,280.00
3000	Servicios Generales	443,040.00
6000	Inversión pública	100,488,173.86
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	1,100,000.00
07	SERVICIOS PUBLICOS	54,510,622.82
1000	Servicios Personales	21,174,102.62
2000	Materiales y Suministros	6,773,520.00
3000	Servicios Generales	11,136,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	14,400,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,027,000.00
08	SEGURIDAD PUBLICA	33,428,022.39
1000	Servicios Personales	27,788,522.39
2000	Materiales y Suministros	3,092,960.00
3000	Servicios Generales	2,364,540.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	180,000.00
09	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	4,830,702.86
1000	Servicios Personales	4,082,742.86
2000	Materiales y Suministros	539,520.00
3000	Servicios Generales	178,440.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	30,000.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
10	CONTRALORIA	1,947,808.84
1000	Servicios Personales	1,535,064.84
2000	Materiales y Suministros	203,424.00

3000	Servicios Generales	187,920.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,500.00
12	EDUCACION Y CULTURA	9,420,901.88
1000	Servicios Personales	4,522,219.88
2000	Materiales y Suministros	182,240.00
3000	Servicios Generales	213,840.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	4,507,602.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
13	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,042,383.21
1000	Servicios Personales	661,827.21
2000	Materiales y Suministros	182,064.00
3000	Servicios Generales	2,183,472.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
21	DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	937,290.87
1000	Servicios Personales	604,866.87
2000	Materiales y Suministros	163,488.00
3000	Servicios Generales	153,936.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
23	COMISARIAS	17,448,885.46
1000	Servicios Personales	8,956,529.46
2000	Materiales y Suministros	1,696,580.00
3000	Servicios Generales	6,875,576.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	60,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	60,000.00
25	DIF MUNICIPAL	7,888,508.92
10000	Servicios Personales	4,964,636.92
2000	Materiales y Suministros	508,560.00
3000	Servicios Generales	873,312.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	980,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	360,000.00
27	DEPORTE	2,223,834.64
10000	Servicios Personales	1,251,810.64
2000	Materiales y Suministros	468,000.00
3000	Servicios Generales	129,024.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	380,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
34	CUADRA MUNICIPAL	2,505,075.01
1000	Servicios Personales	2,199,287.01
2000	Materiales y Suministros	163,800.00
3000	Servicios Generales	127,008.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000.00
46	DIRECCION DE SALUD	2,042,441.78
1000	Servicios Personales	1,607,321.78

2000	Materiales y Suministros	193,440.00
3000	Servicios Generales	229,980.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones a sector público	12,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
TOTAL		349,916,968.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024 con base en la Clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

OOMAPASE		Presupuesto Anual
1000	Servicios Personales	12,629,895.53
2000	Materiales Y Suministros	2,171,709.66
3000	Servicios Generales	9,923,488.91
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	445,912.60
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	995,808.00
6000	Inversión Pública	0
7000	Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	0
8000	Participaciones Y Aportaciones	0
9000	Deuda Pública	600,000.00
Total		26,666,514.00

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$307,671.68, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	254,671.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total		\$307,671.68

El presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales es de \$17,448,665.46, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto aprobado
Comisarías municipales	
11 Comisarías	17,448,665.46
Total	17,448,665.46

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de \$531,061.66, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Órgano Jurisdiccional	Presupuesto aprobado
Juzgado calificador	531,061.66
Total	531,061.66

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	156,290,751.13
1.1. LEGISLACION	\$ 7,060,645.64
1.1.1 Legislación (cabildo)	\$ 5,112,736.70
1.1.2 Fiscalización	\$ 1,947,908.94
1.2. JUSTICIA	-
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$ 94,834,428.94
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	\$ 5,305,229.34
1.3.2 Política Interior	\$ 68,515,930.47
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$ 3,544,603.67
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros (administración desconcentrada)	\$ 17,448,665.46
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 12,086,029.84
1.5.1 Asuntos Financieros	\$ 12,086,029.84
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$ 33,426,022.39
1.7.1 Policía	\$ 33,426,022.39
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 8,903,624.34
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$ 3,042,363.21
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	

1.8.5 Otros	\$	5,861,261.12
2 DESARROLLO SOCIAL		182,120,477.21
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	\$	19,736,353.00
2.1.1 Ordenación de Desechos		
2.1.2 Administración del Agua		
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$	19,736,353.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación		
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje		
2.1.6 Otros de Protección Ambiental		
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$	139,020,389.35
2.2.1 Urbanización	\$	38,971,462.04
2.2.2 Desarrollo Comunitario		
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$	10,871,590.82
2.2.4 Alumbrado Público	\$	-
2.2.5 Vivienda	\$	29,836,011.00
2.2.6 Servicios Comunes (servicios Públicos Municipales)	\$	54,510,622.62
2.2.7 Desarrollo Regional y Municipal. (Planeación del Desarrollo Municipal)	\$	4,830,702.86
2.3. SALUD	\$	2,707,441.76
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$	2,042,441.76
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona		-
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud		
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud		
2.3.5 Protección Social en Salud	\$	665,000.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$	2,223,834.64
2.4.1 Deporte y Recreación	\$	2,223,834.64
2.4.2 Cultura	\$	-
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales		
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		
2.5. EDUCACION	\$	9,828,658.88
2.5.1 Educación Básica	\$	9,687,159.88
2.5.2 Educación Media Superior		141,500.00
2.5.3 Educación Superior		
2.5.4 Posgrado		
2.5.5 Educación para Adultos		
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$	8,603,799.59
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad		
2.6.2 Edad Avanzada		
2.6.3 Familia e Hijos		937,290.67
2.6.4 Desempleo		
2.6.5 Alimentación y Nutrición		
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda		
2.6.7 Indígenas		
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		

2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social (PROGRAMAS DE DIF)	\$	7,666,508.92
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$	-
2.7.1 Otros Asuntos Sociales		
3 DESARROLLO ECONOMICO		2,505,075.01
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$	-
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General		
3.1.2 Asuntos Laborales Generales		
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$	-
3.2.1 Agropecuaria		
3.2.2 Silvicultura		
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza		
3.2.4 Agroindustrial		
3.2.5 Hidrogrícola		
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario		
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA		
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos		
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)		
3.3.3 Combustibles Nucleares		
3.3.4 Otros Combustibles		
3.3.5 Electricidad		
3.3.6 Energía no Eléctrica		
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION		
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales		
3.4.2 Manufacturas		
3.4.3 Construcción		
3.5. TRANSPORTE	\$	2,505,075.01
3.5.1 Transporte por Carretera		
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos		
3.5.3 Transporte por Ferrocarril		
3.5.4 Transporte Aéreo		
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte		
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte (conservación y mantenimiento) Cuadra	\$	2,505,075.01
3.6. COMUNICACIONES	\$	-
3.6.1 Comunicaciones		
3.7. TURISMO		
3.7.1 Turismo		
3.7.2 Hoteles y Restaurantes		
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		
3.8.1 Investigación Científica		
3.8.2 Desarrollo Tecnológico		
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos		

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		8,900,664.65
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$	6,194,044.00
4.1.1 Deuda Pública Interna		6,194,044.00
4.1.2 Deuda Pública Externa		
4.2. TRANSFERENCIAS, PÁRTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero		
4.3.2 Apoyos IPAB		
4.3.3 Banca de Desarrollo		
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)		
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$	2,706,620.65
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		2,706,620.65
Total general		349,816,968.00

Artículo 15°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	5,112,736.70
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	3,544,803.67
CA	ACCION PRESIDENCIAL	5,305,229.34
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	68,515,930.47
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	20,986,694.49
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	106,349,434.98
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	54,510,622.62
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	33,426,022.39
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	4,830,702.86
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,947,908.94

NL	DIFUSION CULTURAL	9,420,901.88
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL	3,042,363.21
TB	MUJERES	937,290.67
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	17,448,665.46
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	7,666,508.92
RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	2,223,834.64
ZL	CONSERVACION Y MITO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO	2,505,075.01
XX	REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD	2,042,441.76
	TOTAL:	349,816,968.00

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
Apoyo Economico	Persona de Escasos Recursos	Monetario	\$3,739,200.00
Apoyo En Especie	Deportistas Municipales	Especie	\$372,000.00
Apoyo Economico	Instituciones de Enseñanza	Economica	\$72,000.00
Desayunos Escolares	Estudiantes de Escasos Recursos	Especie	\$4,435,602.00
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	Apoyo a Instituciones Indigenas	Especie y Economico	\$1,000,008.00
	Total		\$9,618,810.00

Artículo 17°. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
Cruz Roja Mexicana Etchojoa	\$960,808.00
Cuerpo de Bomberos	\$727,372.00
Total	\$1,688,180.00

Artículo 18°. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y

mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$4,435,602.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
12 Educación y Cultura		
44302	Acciones Sociales Basicas (desayunos escolares)	\$4,435,602.00
Total		\$4,435,602.00

Artículo 19°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuente con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 20°. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$5,132,156.55 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
Becas	\$456,000.00
Uniformes	\$269,640.00
Vales de despensa	\$3,240,000.00
Seguros Colectivo	\$570,250.00
Aportación Federación Estatal de Sindicatos	\$12,600.00
Festejo Aniversario Sindicato	\$5,250.00
Día Secretaría	\$24,193.33
Estímulo por Antigüedad	\$554,223.22
Total	\$5,132,156.55

Artículo 21°. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 22°. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 804 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
	CABILDO	
11	REGIDOR	196,046.10
1	SECRETARÍA MUNICIPAL	
1	ASESOR JURÍDICO	6,000.00
1	ASESOR TÉCNICO	13,486.10
1	ASISTENTE DE SECRETARÍA	7,252.02
1	ASISTENTE JURÍDICO	6,223.20
1	AUXILIAR DE TOPOGRAFO	6,223.20
1	SECRETARÍA	6,223.20
1	SINDICO MUNICIPAL	23,276.50
1	PRESENCIA MUNICIPAL	
1	ASESOR JURÍDICO	30,602.30
1	AUXILIAR JURÍDICO	6,881.70
1	AUXILIAR JURÍDICO	9,785.60
1	AUXILIAR	7,204.80
1	CHOFER DE PRESIDENTE	13,000.00
1	ENLACE JURÍDICO	6,223.20
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	40,000.00
1	SECRETARÍA	14,099.90
1	SECRETARÍA	7,400.00
1	SECRETARÍA DE JURISDICCION	10,400.00
1	SECRETARÍA DE JURISDICCION	6,223.20
1	SECRETARIO PARTICULAR	17,744.60
1	TITULAR DE TRANSPARENCIA	
1	SECRETARÍA MUNICIPAL	9,172.00
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	6,223.20
1	ANALIZADOR DE ASUNTOS INDIENAS	6,223.20
1	AUXILIAR DE SECRETARÍA	17,841.93
1	AUXILIAR JUEZ CALIFICADOR	8,900.10
1	NUMERARIO PROTECTOR CIVIL	13,633.86
1	BOMBERO	10,000.00
1	CHOFER	8,986.62
1	COORDINADOR DE ASUNTOS INDIENAS	14,400.00
1	COORDINADOR DE BOMBEROS	14,000.00
1	COORDINADOR DE ARCHIVO	8,986.10
1	COORDINADOR DE ASUNTOS INDIENAS	14,000.00
1	COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	12,000.00
1	JUEZ CALIFICADOR	7,100.00
1	JUEZ CALIFICADOR	6,223.20
1	JUEZ CALIFICADOR	6,223.20
1	JUEZ CALIFICADOR BACAME	6,223.20
1	SECRETARÍA	28,662.04
1	SECRETARÍA	7,900.00
1	SECRETARÍA DE JUECES CALIFICADORES	7,200.00
1	SECRETARÍA ASUNTOS INDIENAS	6,223.20
1	SECRETARIO MUNICIPAL	30,000.00
1	SECRETARIO PARTICULAR	13,898.60
1	SECRETARÍA DE INE	15,706.95
1	SUBDIRECTOR JURÍDICO	29,799.90
1	TESORERÍA MUNICIPAL	
1	AUXILIAR DE INGRESOS	10,400.00
1	AUXILIAR	6,223.20
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,000.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,079.00
1	AUXILIAR CONTABLE	19,246.93
1	AUXILIAR CONTABLE	22,000.00
1	AUXILIAR CONTABLE	29,626.67
1	AUXILIAR CONTABLE	16,631.30
1	AUXILIAR CONTABLE	15,000.00
1	AUXILIAR CONTABLE	17,265.90
1	AUXILIAR DE CAJA (I PREDIALES)	10,000.00
1	AUXILIAR DE CAJA (CATASTRO)	15,489.60
1	AUXILIAR DE CAJA (IMPUESTOS ESTATALES ETCOJOLA)	8,160.00
1	AUXILIAR DE CAJA (IMPUESTO ESTATAL BACORAMPO)	8,243.18
1	AUXILIAR DE CAJA (PREDIALES BACORAMPO)	9,931.91
1	AUXILIAR DE CAJA (PREDIALES BACORAMPO)	8,365.20
1	AUXILIAR DE CAJA (PREDIALES BACORAMPO)	6,223.20
1	AUXILIAR DE CAJA (IMPUESTOS MUNICIPALES)	1,468.60
1	AUXILIAR RECURSOS HUMANOS	20,300.00
1	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	22,000.00
1	DIRECTOR EGRESOS	22,000.00
1	DIRECTOR INGRESOS	22,000.00
1	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	22,000.00
1	ENCARGADO SISTEMA	15,000.00
1	SECRETARÍA	13,500.02
1	SECRETARÍA	25,155.92
1	SECRETARÍA	19,749.25
1	SECRETARÍA	16,079.90
1	SECRETARÍA	10,500.00
1	SECRETARÍA	11,900.00
1	SECRETARÍA	8,600.00
1	SECRETARÍA	11,500.00
1	SECRETARIO PART. TESORERO	15,197.00
1	TESORERO IMPAL	35,000.00
1	VERIFICADOR CATASTRAL	7,879.10
1	OBRAS PUBLICAS	
1	ALBANI	6,223.20
1	AUXILIAR DE OBRAS	9,156.10

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 141 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23°. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 24°. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Etchojoa, Sonora es de \$10,100,072.00, con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2023.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de dic. 2023
SH/DGCP/161cm-2016	Banorte	19 feb 2015	Crédito simple	TIE+6 PUNTOS %	10 años	Fondo general de Participaciones	24,000,000	Inversión Pública Productiva	10,100,072.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$8,900,664.65 la cual será ejercida de la siguiente forma.

Artículo 25°. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
3,824,988.00	2,369,056.00					2,706,620.65

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa se conforma por \$20,070,304.00 de gasto propio y \$329,746,664.11 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 27°. Solamente la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28°. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29°. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$168,998,710.25, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	\$109,770,870.00
	Fondo de Fomento Municipal	\$19,108,966.81
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$9,197,171.48
	Fondo de Fiscalización	\$18,818,952.94
	Fondo de Compensación	\$532,578.44
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,022,153.53
	El 0.136 por ciento de la RFP	\$3,427,193.09
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	\$0
	Otras participaciones federales	\$0
Participaciones Estatales	\$5,120,823.96	
Total	\$168,998,710.25	

Artículo 30°. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$80,099,048.86
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$56,274,780.00
Total	\$136,373,828.86

Artículo 31°. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7,000 8000 9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						\$80,099,048.86	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	36,107,156.67	7,042,418.68	4,044,540.00		180,000.00		8,900,664.65
Totales	36,107,156.67	7,042,418.68	4,044,540.00		180,000.00	\$80,099,048.86	8,900,664.65

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 32°. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 33°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de Enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34°. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 35°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos

por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36°. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38°. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 39°. Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40°. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41°. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42°. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43°. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44°. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45°. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47°. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48°. Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas asignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50°. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51°. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 49 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal **O SU EQUIVALENTE** sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley.

La Dirección de Contraloría **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 52°. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SU EQUIVALENTE**; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53°. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54°. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus municipios/del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Etchojoa **O SUS EQUIVALENTES**, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0.0	1,078,900.00
Invitación a cuando menos tres personas	1,078,901.00	2,697,250.00
Licitación Pública	Mayor a \$ 2,697,251	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55°. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales **O SUS EQUIVALENTES**, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO AL MUNICIPIO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
0	2,000	93	275
2,001	4,000	112	324
4,001	7,000	137	437
7,001	10,000	162	562
10,001	14,000	188	811
14,001	28,000	212	1060
28,001	40,000	225	1185
40,001	65,000	237	1310
65,001	105,000	275	1622
105,001	180,000	299	1872
180,001	320,000	337	2246
320,001	500,000	387	2495
500,001	y más	437	3120

Artículo 56*. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO I Sanciones

Artículo 57*. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 58*. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

Dependencia / Entidad		Presupuesto 2022		Presupuesto PbR			
		Numero de Programas Presupuestarios	Monto	Numero de Programa	Monto	Matrices de Indicadores	Indicadores para Resultados
Organismo Ejecutivo	Dependencia	Total	Total	Total(%)	Total(%)	Total	Total
AY	AYUNTAMIENTO	1	5,112,736.70	100	100	1	4
SIN	SINDICATURA	1	3,544,603.67	100	100	1	4
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	5,305,228.34	100	100	1	4
SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	68,515,930.47	100	100	1	4
TM	TESORERÍA MUNICIPAL	1	20,986,694.49	100	100	1	4
DOP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	106,349,434.98	100	100	1	4
DSP	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	54,510,622.62	100	100	1	4
DSPM	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1	33,426,022.39	100	100	1	4
DFM	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	1	4,830,702.86	100	100	1	4
OCE	ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	1,947,908.94	100	100	1	4
DAC	DIR. EDUCACIÓN Y CULTURA	1	9,420,901.88	100	100	1	4
DCS	DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL	1	3,042,363.21	100	100	1	4
DDAM	DIR. DE DESARROLLO ASUNTOS DE LA MUJER	1	997,290.67	100	100	1	4
CO	COMISARIAS	1	17,446,665.46	100	100	1	4
OA	DIR. MUNICIPAL	1	7,666,508.92	100	100	1	4
OC	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	2,223,834.64	100	100	1	4
DOS	COMISARIAS	1	2,505,075.01	100	100	1	4
DSPM	DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL	1	2,042,441.76	100	100	1	4
TOTAL:			349,816,968.00				

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2024;
- estados financieros del ejercicio 2024; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Etchojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora a los 28 días del mes de diciembre del año 2023.

Lic. Jesús Tadeo Mendivil Valenzuela


PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Sayra Angelica Borboa Anguamea


SINDICO MUNICIPAL

Profr. Hector Adolfo Quiroz Corral


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

C. Renan Meza Vazquez


REGIDOR

C. José Ruben Mazón Yocupicio


REGIDOR

C. Gilberto Muñoz Blanco


REGIDOR

C. Lagaro Zamora Matuz


REGIDOR

C. Ramón Guadalupe Palacios Carrasco


REGIDOR

C. María Celina Yevismea Anguamea


REGIDOR

C. Carmen Alicia Buitimea Morales


REGIDOR

C. Nubia Lourdes Carrizo Quiñonez


REGIDOR

C. Julia Rodríguez Gocobachi


REGIDOR

C. Clemente Neyoy Yocupicio


REGIDOR

C. Enriqueta Alfaro Rivera


REGIDOR



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ETCHOJOA**
HIDALGO NO.4 COLONIA CENTRO, ETCHOJOA, SONORA. C.P. 85280
TEL: 647 425 01 69, CORREO ELECTR: oomapse@gmail.com



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
ETCHOJOA**

AV. HIDALGO No. 4, COL. CENTRO, ETCHOJOA, SONORA, C.P. 85280
TEL: 647 425 01 69, CORREO ELECTR: oomapse@gmail.com



PRESUPUESTO DE EGRESOS

2024

OOMAPAS-ETCHOJOA

CONCEPTO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,529,895.53
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,171,709.06
3000 SERVICIOS GENERALES	9,923,488.91
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	445,912.50
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	995,308.00
9000 DEUDA PUBLICA	600,000.00
TOTAL	26,666,514.00

DICIEMBRE 2023

DICIEMBRE 2023

MUNICIPIO: ETCHEQUIA			PEM 3
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE		PRESUPUESTO ANUAL	
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION	2024	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,529,895.53	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,941,280.21	
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,941,280.21	
11301	Sueldos	5,405,408.21	
11308	ayuda despensa	535,872.00	
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,559,836.80	
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	126,000.00	
12101	Honorarios	6,000.00	
12102	Honorarios asimilados a sueldos	120,000.00	
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,433,836.80	
12201	Sueldos base al personal eventual	1,433,836.80	
1300	REMUNERACION ADICIONALES Y ESPECIALES	2,308,370.48	
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	561,829.80	
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	561,829.80	
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	1,472,329.20	
13201	Prima vacacional	446,850.12	
13202	Aguinaldo o Gratificación de fin de año	1,025,479.08	
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	12,718.20	
13301	Remuneracion por horas extraordinarias	12,718.20	
134	COMPENSACIONES	261,493.28	
13403	Estímulos al personal de confianza	25,436.40	
13404	Bono de productividad	27,447.38	
13405	Compensaciones adicionales por servicios especiales	158,977.50	
13406	compensaciones adicionales por servicios especiales al personal de carácter eventual	49,632.00	
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,488,960.00	
141	APORTACION SEGURIDAD SOCIAL	744,480.00	
14108	Cuotas IMSS	744,480.00	
142	APORTACION FONDO VIVIENDA	372,240.00	
14203	INFONAVIT	372,240.00	
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA RETIRO	372,240.00	
14303	retiro, cesantia y vejez	372,240.00	
144	APORTACIONES PARA SEGURO	-	
14404	otros seguros de carácter laboral	-	

MUNICIPIO: ETCHEQUIA			PEM 3
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE		PRESUPUESTO ANUAL	
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION	2024	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	897,508.04	
152	INDEMNIZACIONES	310,200.00	
15202	Pago de liquidaciones	310,200.00	
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	75,950.00	
15416	Apoyo para utiles escolares	27,550.00	
15421	Bono día de las madres	23,400.00	
15424	Bono día del padre	25,000.00	
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECON	511,358.04	
15901	Otras prestaciones	511,358.04	
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	168,500.00	
17102	ESTIMULOS	-	
17102	Estímulos al personal	168,500.00	
17104	Bono por puntualidad	-	
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORA	165,440.00	
181	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	-	
18101	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	165,440.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,171,709.06	
2100	MATERIALES ADMON, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES DE OFI	578,383.77	
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	-	
21101	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	21,197.00	
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	-	
21201	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	186,080.29	
214	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	-	
21401	Materiales y utiles para el procesamiento de equipos y bienes informaticos	360,349.00	
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	-	
21501	Material para informacion	3,179.55	
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	-	
21601	Material de limpieza	7,577.93	
218	MATERIALES PARA REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	-	
21801	Placas, engomados, calcomanias y hologramas	-	
21802	Emision licencias de conducir	-	

PEM 3

MUNICIPIO: ETCHOJOA		PRESUPUESTO
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE		ANUAL
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA	2024
	DENOMINACION	

2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	26,625.50
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	26,625.50
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,206,687.01
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-
26101	Combustibles	1,206,687.01
26102	Lubricantes y aditivos	-
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	28,036.16
271	VESTUARIO UNIFORMES	-
27101	Vestuario y uniformes	13,036.16
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	-
27201	Prendas de seguridad y proteccion personal	15,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES	331,976.63
291	HERRAMIENTAS MENORES	-
29101	Herramientas menores	108,634.63
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	-
29201	Refacciones y acces menores edificios	15,510.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	-
29301	Refaccione y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion	15,510.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	-
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologia de la informacion	25,850.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	54,800.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	-
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	111,672.00

PEM 3

MUNICIPIO: ETCHOJOA		PRESUPUESTO
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE		ANUAL
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA	2024
	DENOMINACION	

3000	SERVICIOS GENERALES	9,923,488.91
3100	SERVICIOS BASICOS	5,896,736.29
311	ENERGIA ELECTRICA	0
31101	Energia electrica	5,870,679.49
314	TELEFONIA TRADICIONAL	0
31401	Telefonia tradicional	26,056.80
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	297,688.60
322	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS	-
32201	Arrendamiento de edificios	191,703.60
326	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	-
32601	Arrendamiento maquinaria otros equipos y herramientas	105,985.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	76,877.90
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	-
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorias Y Relacionado	62,040.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLC	-
33101	Servicios de informatica	10,598.50
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINIST, TRADUC Y COPIADO	-
33603	Impresión y publicaciones oficiales	4,239.40
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	482,373.20
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	-
34101	servicios financieros y bancarios	4,239.40
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVEST CREDITICIA Y SIMILAR	-
34201	servicios de cobranza investigacion crediticia y similar	478,133.80
3500	SERVICIOS INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	2,368,377.72
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR INMUEBLES	-
35101	Mantenimiento y conservacion del inmueble	745,078.00
352	INSTALACION, REPARAC Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	-
35201	Mantenimiento, y conserv mobiliario y equipo	49,692.00

PEM 3

MUNICIPIO: ETCHEGOA		PRESUPUESTO
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE		ANUAL
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA	2024
	DENOMINACION	

353	INSTALACION REPARACION Y MAT EQUIPO COMPUT	
35302	mantenimiento y conserv bienes informaticos	21,197.00
355	REPARACION Y MATO. EQUIPO TRANSP	
35502	mantenimiento y conserv de eq transporte	450,200.00
357	INSTALACION Y REP. MAQUINARIA Y EQUIPOS	
35702	mantenimiento y conserv maquinaria y equipo	1,102,270.72
		-
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL	20,000.00
361	DIFFUSION POR RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS	-
36101	diffusion por radio y telev y otros medios	20,000.00
		-
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	231,262.40
372	PASAJES TERRESTRES	
37202	pasajes terrestres nacionales	4,136.00
374	AUTOTRANSPORTE	
37402	autotransporte	25,436.40
375	VIATICOS EN EL PAIS	
37501	viaticos en el pais	74,448.00
37502	gastos de camino	127,182.00
		-
		7,444.80
3800	SERVICIOS OFICIALES	7,444.80
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201	gastos de orden social y cultural	7,444.80
		-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	542,788.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	
39101	servicios funerarios	2,000.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
39201	impuestos y derechos	156,000.00
395	PENAS MULTAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS	
39501	penas, multas actualiz y recargos	384,788.00

PEM 3

MUNICIPIO: ETCHEGOA		PRESUPUESTO
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE		ANUAL
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA	2024
	DENOMINACION	

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBCIDIOS	445,912.50
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	52,992.50
415	TRANSF INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	0
41502	transferencias para gastos de operacion	52,992.50
		-
4400	AYUDAS SOCIALES	258,500.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-
44101	ayudas sociales a personas	258,500.00
		-
4500	PENSIONES	134,420.00
451	PENSIONES	-
45101	habidos	134,420.00
		-
		-
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	995,508.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	195,508.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	-
51101	Muebles de oficina y estanteria	15,508.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y TEC DE LA INFORMACION	-
51501	equipo de computo y tec de la informacion	180,000.00
		-
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	-
54101	automoviles y camiones	800,000.00
		-
		-
9000	DEUDA PUBLICA	600,000.00
9100	AMORTIZACION DE DEUDA	-
9101	Amortizacion de fidejao	600,000.00
		-
		26,666,514.00



L.A. JESUS TARBO MENDOZA VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BERNARDO HIGUERA ESQUER
DIRECTOR GENERAL



MUNICIPIO: ETICHOCA		PERIODO				
UNIDAD RESPONSABLE: COMAFASE		CALENDARIZACIÓN	PROGRAMA		AL APORTE A LA OPEL DEL BUDGETO	
CLAVE	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACIÓN	TRIMESTRAL	SUBPROGRAMA		ACTIVIDADES Y FINANCIACIÓN	
		PREVISTO ANUAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,529,895.53	3,132,473.88	3,132,473.88	3,132,473.88	3,132,473.88
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,940,286.22	1,485,320.05	1,485,320.05	1,485,320.05	1,485,320.05
1110	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,940,286.21	1,485,320.05	1,485,320.05	1,485,320.05	1,485,320.05
1120	Subsidio	5,428,428.21	1,351,351.02	1,351,351.02	1,351,351.02	1,351,351.02
11230	Ayuda económica	532,871.00	133,218.00	133,218.00	133,218.00	133,218.00
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,559,836.84	389,959.20	389,959.20	389,959.20	389,959.20
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	126,000.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00
1220	Honorarios	6,300.00	1,575.00	1,575.00	1,575.00	1,575.00
12207	Honorarios asimilables a salarios	10,200.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,438,836.80	1,109,659.20	1,109,659.20	1,109,659.20	1,109,659.20
12201	Sueldos base al personal eventual	4,438,836.80	1,109,659.20	1,109,659.20	1,109,659.20	1,109,659.20
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,368,270.48	577,069	577,069	577,069	577,069
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	560,826.80	140,217	140,217	140,217	140,217
1320	Prima de antigüedad por años de servicios efectivos prestados	560,826.80	140,217	140,217	140,217	140,217
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	1,471,239.28	368,082	368,082	368,082	368,082
13230	Prima de vacaciones	446,950.12	111,713	111,713	111,713	111,713
13232	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,024,289.08	256,370	256,370	256,370	256,370
1330	HONORARIOS EXTRAORDINARIOS	12,718.30	3,180	3,180	3,180	3,180
13310	Honorarios por horas extraordinarias	12,718.30	3,180	3,180	3,180	3,180
1340	COMPENSACIONES	265,499.20	65,373	65,373	65,373	65,373
13403	Subsidio al personal de confianza	25,438.42	6,359	6,359	6,359	6,359
13404	Subsidio de transporte y vivienda	21,447.58	5,362	5,362	5,362	5,362
13405	Compensaciones de carácter especial por servicios especiales	158,573.53	39,744	39,744	39,744	39,744
13406	Compensaciones adicionales por servicios especiales a personas de carácter especial	49,011.30	12,428	12,428	12,428	12,428
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,488,260.00	372,060	372,060	372,060	372,060
1410	APORTACION SEGURIDAD SOCIAL	744,080.00	186,030	186,030	186,030	186,030
14120	Cuentas IMSS	744,080.00	186,030	186,030	186,030	186,030
1412	APORTACION FONDO VIVIENDA	372,040.00	93,010	93,010	93,010	93,010
14123	IMOVANIT	372,040.00	93,010	93,010	93,010	93,010
1413	APORTACIONES AL SISTEMA PARA RETIRO	372,040.00	93,010	93,010	93,010	93,010
14133	Infonavit	372,040.00	93,010	93,010	93,010	93,010
1414	APORTACIONES PARA SEGURO					
1440	Otros seguros de carácter laboral					

MUNICIPIO: ETICHOCA		PERIODO				
UNIDAD RESPONSABLE: COMAFASE		CALENDARIZACIÓN	PROGRAMA		AL APORTE A LA OPEL DEL BUDGETO	
CLAVE	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACIÓN	TRIMESTRAL	SUBPROGRAMA		ACTIVIDADES Y FINANCIACIÓN	
		PREVISTO ANUAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	897,588.04	224,377	224,377	224,377	224,377
1520	INDIVIDUALIZACIONES					
15200	Pago de liquidaciones	310,200.00	77,550	77,550	77,550	77,550
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	75,894.00	18,980	18,980	18,980	18,980
15410	Ayuda para útiles escolares	27,550.00	6,888	6,888	6,888	6,888
15412	Subsidio a los padres de familia	23,400.00	5,850	5,850	5,850	5,850
15414	Subsidio a los padres de familia	25,000.00	6,250	6,250	6,250	6,250
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	511,588.04	127,840	127,840	127,840	127,840
15900	Otras prestaciones	511,588.04	127,840	127,840	127,840	127,840
1600	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	148,600.00	42,125	42,125	42,125	42,125
1700	ESTIMULOS					
17000	Estimulos al personal	148,600.00	42,125	42,125	42,125	42,125
17004	Subsidio por puntualidad					
1800	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL	365,440.00	41,360	41,360	41,360	41,360
1810	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS					
18100	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	365,440.00	41,360	41,360	41,360	41,360
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,172,709.06	542,927	542,927	542,927	542,927
2010	MATERIALES ADMINISTRATIVOS, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES DE OFICINA	578,882.77	144,596	144,596	144,596	144,596
2011	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA					
20120	Materiales, útiles y equipo menores de oficina	21,157.00	5,289	5,289	5,289	5,289
2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION					
21220	Materiales y útiles de impresión y reproducción	186,280.29	46,570	46,570	46,570	46,570
2140	MATERIALES Y UTILES DE EQUIPO MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					
21410	Materiales y útiles para el procesamiento de datos y redes informáticas	382,348.00	96,087	96,087	96,087	96,087
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL					
21510	Materiales para impresión	3,178.55	795	795	795	795
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA					
21610	Materiales de limpieza	7,577.93	1,894	1,894	1,894	1,894
2180	MATERIALES PARA REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS					
21810	Fotografías, negativos, diapositivas e hologramas					
21820	Envases, frascos de colorante					

MUNICIPIO: ETIOPIA		PROGRAMA					AB APOYO A LA OPER DEL SISTEMA	
UNIDAD RESPONSABLE: COMAFAS		PRESUPUESTO		SEGUNDO		ADMINIST. REC. MATE. Y FINANCI.		
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION	TRIMESTRAL		TRIMESTRE		TRIMESTRE		
		ANUAL	PRIMER	SEGUNDO	TERCER	CUARTO		
353	INSTALACION REPARACION Y MANT EQUIPO COMPUT							
35302	mantenimiento y consumo bienes informaticos	21,187.00	5,299	5,299	5,299	5,299		
3531	REPARACION Y MANTO EQUIPO TRANSPO	-	-	-	-	-	-	
35301	mantenimiento y consumo de eqs transpote	450,000.00	112,500	112,500	112,500	112,500		
357	INSTALACION Y REP. MAQUINARIA Y EQUIPOS							
35701	mantenimiento y consumo maquinaria y equipo	1,102,270.72	275,568	275,568	275,568	275,568		
389	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL							
381	OPRACION FOR BANCOS Y TOLBY OTROS MEDIOS	20,000.00	5,000	5,000	5,000	5,000		
38201	gastos por radio y tv por y otros medios	20,000.00	5,000	5,000	5,000	5,000		
3789	SERVICIOS DE PASAJERO Y VIAYES							
372	PASAJES TRIMESTRES	232,307.40	57,801	57,801	57,801	57,801		
3742	pasajes trimestre recorridos	4,136.00	1,034	1,034	1,034	1,034		
374	AUTOTRANSPORTE							
37401	autotransporte	25,436.40	6,339	6,339	6,339	6,339		
375	VIAYES EN EL PAIS							
37501	viayes en el pais	74,448.00	18,612	18,612	18,612	18,612		
37502	gastos de comiso	127,182.00	31,796	31,796	31,796	31,796		
380	SERVICIOS OFICIALES							
381	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,444.80	1,861	1,861	1,861	1,861		
38201	gastos de orden social y cultural	7,444.80	1,861	1,861	1,861	1,861		
384	OTROS SERVICIOS GENERALES							
381	SERVICIOS PLUMBARIOS Y CONERCIOS	642,788.80	160,697	160,697	160,697	160,697		
38201	servicios plumbarios	2,000.00	500	500	500	500		
382	OTROS APARAJES Y SERVICIOS							
38201	apoyos y servicios	156,000.00	39,000	39,000	39,000	39,000		
385	PERMISOS LICENCIAS ACTUACIONES Y RENOVACIONES							
38501	peramos, multas, actulac y renova	384,788.80	96,157	96,157	96,157	96,157		

PEM 3

MUNICIPIO: ETIOPIA		PROGRAMA					AB APOYO A LA OPER DEL SISTEMA	
UNIDAD RESPONSABLE: COMAFAS		PRESUPUESTO		SEGUNDO		ADMINIST. REC. MATE. Y FINANCI.		
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION	TRIMESTRAL		TRIMESTRE		TRIMESTRE		
		ANUAL	PRIMER	SEGUNDO	TERCER	CUARTO		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBORDINOS	445,912.50	111,478	111,478	111,478	111,478		
400	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	-	-	-	-	-	-	
401	TRANSFERENCIAS ORZONAMENTALES A ENTIDADES	53,982.50	13,248	13,248	13,248	13,248		
40201	transferencias para gastos de operacion	53,982.50	13,248	13,248	13,248	13,248		
400	ANEXOS SOCIALES	258,500.00	64,625	64,625	64,625	64,625		
401	ANEXOS SOCIALES Y PERSONA							
40201	apoyos sociales y personas	258,500.00	64,625	64,625	64,625	64,625		
400	PERSONAS							
401	PERSONAS	134,420.00	33,605	33,605	33,605	33,605		
40201	ambos	134,420.00	33,605	33,605	33,605	33,605		
5000	BIENES MUEBLES FINANCIEROS	995,548.00	248,877.00	248,877.00	248,877.00	248,877.00		
5020	MUEBLES Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	185,588.00	46,877	46,877	46,877	46,877		
50201	Muebles de oficina y estanteria	15,538.00	3,877	3,877	3,877	3,877		
50202	EQUIPO DE COMPUTO Y REC DE LA INFORMACION	180,000.00	45,000	45,000	45,000	45,000		
50201	equipo de computo y rec de la informatica	180,000.00	45,000	45,000	45,000	45,000		
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00	200,000	200,000	200,000	200,000		
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES							
54101	automoviles y camiones	400,000.00	200,000	200,000	200,000	200,000		
5000	DEUDA PUBLICA	600,000.00	150,000	150,000	150,000	150,000		
5100	AMORTIZACION DE DEUDA							
5101	Amortizacion de deudas	600,000.00	150,000	150,000	150,000	150,000		

26,666,514.00 6,666,628.50 6,666,628.50 6,666,628.50 6,666,628.50

L.A. RES STADER MICHODIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

COMAFAS
C. BENIGNO HIGUERA ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL

MUNICIPIO: ETIOPIA		CALENDARIO MENSUAL												
UNIDAD RESPONSABLE: COMARIFE														
CLAVE	CODIGO CONCEPTO PARTIDA DESCRIPCION	ENERO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	26,625.50	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS													
22101	Productos alimenticios para el personal en los	26,625.50	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79	2,218.79
2620	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,206,687.81	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25
2621	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS													
26210	Combustibles	1,206,687.81	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25	100,557.25
26212	Minerales y aceites													
2700	VESTUARIO, BLANDOS, PLENOS DE PROTECCION	20,006.16	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35	2,336.35
2701	VESTUARIO UNIFORMES													
27011	Vestuario y uniformes	11,006.16	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35	1,006.35
272	PREMIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERS													
27201	Prenda de seguridad y protección personal	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
2900	HEBERRAMIENTAS, RESERVOARIOS ACCESORIOS E	300,000.00	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72	27,664.72
291	HEBERRAMIENTAS MEDICINAS													
29101	Herramientas manuales	100,634.63	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89	9,052.89
292	RESERVOARIOS Y ACCESORIOS MENORES DE ED													
29201	Reducción y partes menores de equipo	15,930.00	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50
293	RESERVOARIOS Y ACCESORIOS MENORES DE MA													
29301	Reducción y accesorios menores de arbolado	15,930.00	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50	1,292.50
294	RESERVOARIOS Y ACCESORIOS MENORES DE EQ													
29401	Reducción y accesorios menores de equipo de	25,000.00	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17	2,154.17
296	RESERVOARIOS Y ACCESORIOS MENORES DE EQ													
29601	Reducción y accesorios menores de equipo de	54,000.00	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67
298	RESERVOARIOS Y ACCESORIOS MENORES DE MA													
29801	Reducción y accesorios menores de trampa	111,672.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00	9,306.00

MUNICIPIO: ETIOPIA		CALENDARIO MENSUAL												
UNIDAD RESPONSABLE: COMARIFE														
CLAVE	CODIGO CONCEPTO PARTIDA DESCRIPCION	ENERO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3000	SERVICIOS GENERALES	9,923,957.91	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41	826,957.41
3100	SERVICIOS BASICOS	5,806,736.29	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69	491,394.69
311	ENERGIA ELECTRICA													
31101	Energia electrica	5,870,679.49	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29	489,223.29
314	TELEFONIA TRADICIONAL	26,056.80	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40
31401	Telefonia tradicional	26,056.80	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40	2,171.40
320	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	297,088.49	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38	24,887.38
322	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS													
32201	Arrendamiento de edificios	191,769.60	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30	15,975.30
326	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y OTROS EQ	105,318.89	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08
32601	Arrendamiento (inquilinato) otros equipos y hys	105,318.89	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08	8,912.08
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TEC	76,997.90	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49	6,406.49
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDIT													
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y	62,040.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00	5,170.00
339	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIV													
33901	Servicios de informatica	14,957.90	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21	882.21
338	SERVICIOS DE APOYO ADMNISTR, TRACKING Y C													
33801	Impresión y publicaciones oficiales	4,739.40	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28
340	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	407,972.28	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77	40,997.77
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS													
34101	Servicios financieros y bancarios	4,298.40	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28	353.28
342	SERVICIOS DE COMERCIA, INVEST CREDITICIA													
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia	478,133.80	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48	39,844.48
3500	SERVICIOS INSTALACION, REPARACION, MANT	2,800,372.72	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81	237,364.81
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR B													
35101	Mantenimiento y conservación del inmueble	745,078.00	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83	62,089.83
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO I	49,682.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00
35201	Mantenimiento, y conservación de equipo	49,682.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00	4,136.00

PEM 3

MUNICIPIO: TUCUMAN		CALENDARIO MENSUAL											
UNIDAD RESPONSABLE: COMAPASE	CLAVE: 0000	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
000	REPARACION MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	21,337.00	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42	1,768.42
001	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	450,200.00	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67	37,516.67
002	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	1,107,270.72	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89	91,855.89
003	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
004	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
005	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	231,202.49	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87	19,266.87
006	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	4,138.00	344.67	344.67	344.67	344.67	344.67	344.67	344.67	344.67	344.67	344.67	344.67
007	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	25,436.40	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70	2,119.70
008	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	74,448.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00	6,204.00
009	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	127,332.00	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50	10,598.50
010	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	7,444.80	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40
011	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	7,444.80	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40	620.40
012	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	502,798.68	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39	42,323.39
013	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67
014	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	154,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00
015	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	304,788.00	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17	25,398.17

PEM 3

MUNICIPIO: TUCUMAN		CALENDARIO MENSUAL											
UNIDAD RESPONSABLE: COMAPASE	CLAVE: 0000	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
000	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	465,013.50	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38	37,159.38
001	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	52,992.50	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04
002	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	52,992.50	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04	4,416.04
003	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	232,500.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00	19,375.00
004	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	258,500.00	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67	21,541.67
005	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	134,420.00	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67	11,201.67
006	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	995,598.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00	82,959.00
007	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	488,980.00	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33	40,748.33
008	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
009	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	180,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
010	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	800,000.00	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67	66,666.67
011	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
012	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	400,000.00	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33
013	REPARACION DE MAQUINARIA Y MAQ. SIMILARES (LABOR)	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
TOTAL		25,000,514.00	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36	2,122,208.36




 C. BENIGNO CUATRECASAS ESQUIVEL
 DIRECTOR GENERAL



UNIDAD RESPONSABLE: COMAPASE		MUNICIPIO: ETCHOJUA	FEM 3A	
CLAVE		CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
		DENOMINACION		2024
1000 SERVICIOS PERSONALES				12,607,427.95
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE				5,941,280.21
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE				5,941,280.21
11301 Sueldos			5450,450.68	5,025,408.31
6 RECAUDADOR			48,561.90	
1 AUXILIAR CLORACION			8,486.45	
4 AUXILIAR DRENAJE			36,232.70	
1 AUXILIAR TEC MANT			7,467.90	
1 1 AUXILIAR DE FONTANERO			7,467.90	
1 BOMBERO			9,731.16	
2 CAJERA			21,279.57	
1 ENCARGADO CLORACION			15,668.85	
1 TECNICO EN FACTURACION			18,238.43	
1 SUBDIRECTOR			20,711.18	
1 ENCARGADO MANTENIMIENTO			12,008.57	
1 AUDITOR RURAL			19,450.08	
2 ENCARGADA DE FACTURACION			24,361.44	
1 CONTADOR			23,640.25	
1 AUXILIAR CONTABLE			15,780.42	
1 DIRECTOR			26,880.00	
1 SUPERVISOR DE POZOS			18,000.00	
1 ENC. CUADRILLA DE DRENAJE			17,412.78	
1 SUPERVISOR DE RECAUDACION			11,865.00	
6 AUXILIAR DIVERSO			47,739.05	
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			27,529.01	
1 ENCARGADO DEL AREA BACOBAMPO			12,000.00	
11308 Ayuda despesa			44,656.00	885,872.00
3 RECAUDADOR			4,086.00	
1 AUXILIAR CLORACION			1,362.00	
3 AUXILIAR DRENAJE			4,086.00	
1 AUXILIAR TEC MANT			1,362.00	
1 1 AUXILIAR DE FONTANERO			1,362.00	
1 BOMBERO			1,362.00	
2 CAJERA			2,724.00	
1 ENCARGADO CLORACION			1,898.00	
1 TECNICO EN FACTURACION			1,362.00	
1 SUBDIRECTOR			1,362.00	
1 ENCARGADO MANTENIMIENTO			1,362.00	
1 AUDITOR RURAL			1,362.00	
2 ENCARGADA DE FACTURACION			2,724.00	
1 CONTADOR			1,362.00	
1 AUXILIAR CONTABLE			1,362.00	
1 DIRECTOR			1,362.00	
1 SUPERVISOR DE POZOS			1,362.00	
1 SUPERVISOR DE RECAUDACION			1,362.00	
6 AUXILIAR DIVERSO			8,706.00	
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			7,724.00	
1 ENCARGADO DEL AREA BACOBAMPO				
1200 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO				1,559,836.80
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS				126,000.00
12101 Honorarios			500.00	6,000.00
12102 Honorarios asimilados a sueldos			10,000.00	120,000.00
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL				1,433,836.80
12201 Sueldos base al personal eventual				1,433,836.80
8 RECAUDADOR			59,743.20	119,486.40
1 INTENDENCIA			7,467.90	
5 AUXILIAR DIVERSO			37,339.50	
1 JEFE COMERCIAL			7,467.90	
1 ENCARGADA CULTURA DE AGUA			7,467.90	
1300 REMUNERACION ADICIONALES Y ESPECIALES				2,308,370.48
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS				561,829.80
13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			46,819.15	561,829.80
3 RECAUDADOR			3,564.26	
1 AUXILIAR CLORACION			848.64	
4 AUXILIAR DRENAJE			4,598.35	
1 AUXILIAR TEC MANT			373.40	
1 ENCARGADO MANT			1,200.86	
1 BOMBERO			2,432.79	
2 CAJERA			5,163.33	
1 ENCARGADO CLORACION			2,350.33	
1 TECNICO EN FACTURACION			4,554.11	
1 SUBDIRECTOR			4,604.00	
1 AUDITOR RURAL			3,890.02	
1 ENCARGADA DE FACTURACION			2,285.76	
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			6,882.25	
3 AUXILIAR DIVERSO			4071.05	

132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO			1,472,329.20
13201 Prima vacacional		37,237.51	446,850.12
6 RECAUDADOR	2,697.88		
1 AUXILIAR CLORACION	471.47		
4 AUXILIAR DRENAJE	2,012.93		
1 AUXILIAR TEC MANT	414.88		
1 BOMBERO	540.62		
2 CAJERA	1,182.20		
1 ENCARGADO CLORACION	870.49		
1 TECNICO EN FACTURACION	1,353.41		
1 SUBDIRECTOR	1,150.62		
1 ENCARGADO MANTENIMIENTO	667.14		
1 AUDITOR RURAL	1,080.56		
6 AUXILIAR DIVERSO	2,651.06		
2 ENCARGADA DE FACTURACION	1,353.41		
1 CONTADOR	1,313.35		
1 AUXILIAR CONTABLE	875.58		
1 DIRECTOR	1,493.33		
1 SUPERVISOR DE POZOS	1,000.00		
1 ENC. CUADRILLA DE DRENAJE	967.38		
1 SUPERVISOR DE RECAUDACION	659.17		
5 AUXILIAR DIVERSO	7,307.38		
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,529.39		
1 ENCARGADO DEL AREA BACOBAMPO	666.67		
1 AUXILIAR DE FONTANERO	414.88		
8 RECAUDADOR	3,319.07		
1 INTENDENCIA	414.88		
1 ENCARGA CULTURA DEL AGUA	414.88		
1 JEFE COMERCIAL	414.88		
13202 Aguinaldo o Gratificacion de fin de año			1,025,479.08
13202 Aguinaldo o Gratificacion de fin de año			1,025,479.08
6 RECAUDADOR	7,239.74	86,876.88	
1 AUXILIAR CLORACION	1,296.54	15,558.49	
4 AUXILIAR DRENAJE	5,612.05	67,344.60	
1 AUXILIAR TEC EN MANT	1,089.07	13,068.84	
1 BOMBERO	1,554.28	18,651.36	
2 CAJERA	3,672.63	44,071.56	
1 ENCARGADO CLORACION	2,502.66	30,031.92	
1 TECNICO EN FACTURACION	3,114.85	37,378.20	
1 SUBDIRECTOR	3,516.00	42,192.00	
1 ENCARGADO MANTENIMIENTO	1,834.64	22,015.68	
1 AUDITOR RURAL	3,200.92	38,411.04	
2 ENCARGADA DE FACTURACION	3,701.00	44,412.00	
1 CONTADOR	2,931.60	35,179.20	
1 AUXILIAR CONTABLE	1,954.40	23,452.80	
1 DIRECTOR	3,920.00	47,040.00	
1 SUPERVISOR DE POZOS	2,500.00	30,000.00	
1 ENC. CUADRILLA DE DRENAJE	2,418.44	29,021.28	
1 SUPERVISOR DE RECAUDACION	1,647.92	19,775.04	
8 AUXILIAR DIVERSO	7,239.74	86,876.88	
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,779.34	57,352.08	
1 ENCARGADO AREA BACOBAMPO	1,666.67	20,000.04	
1 AUXILIAR DE FONTANERO	1,037.21	12,446.52	
8 RECAUDADOR	4,978.60	59,743.20	
1 INTENDENCIA	622.33	7,467.96	
5 AUXILIAR DIVERSO	3,111.65	37,339.80	
1 JEFE COMERCIAL	622.33	7,467.96	
133 HORAS EXTRAORDINARIAS			12,718.20
13301 Remuneracion por horas extraordinarias		1,059.85	12,718.20

134 COMPENSACIONES		261,493.28
13403 Estímulos al personal de confianza	2,119.70	25,436.40
13404 Bono de productividad	2,287.28	27,447.38
13405 Compensaciones adicionales por servicios especiales	13,248.13	158,977.50
13406 compensaciones adicionales por servicios especiales al personal de carácter eventual	4,136.00	49,632.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		1,488,960.00
141 APORTACION SEGURIDAD SOCIAL		744,480.00
14108 Cuotas IMSS	62,040.00	744,480.00
142 APORTACION FONDO VIVIENDA		372,240.00
14203 INFONAVIT	31,020.00	372,240.00
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA RETIRO		372,240.00
14303 retiro, cesantía y vejez	31,020.00	372,240.00
144 APORTACIONES PARA SEGURO		-
14404 otros seguros de carácter laboral	-	-

PEM 3-A

MUNICIPIO: ETCHOJOA		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE		MESES	ANUAL
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA		2024
	DENOMINACION		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		897,508.04
152	INDEMNIZACIONES		310,200.00
15202	Pago de liquidaciones	25,850.00	310,200.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES		75,950.00
15416	Apoyo para útiles escolares	2,295.83	27,550.00
15421	Bono día de las madres	1,950.00	23,400.00
15424	Bono día del padre	2,083.33	25,000.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECON		511,358.04
15901	Otras prestaciones	42,613.17	511,358.04
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		168,500.00
17102	ESTIMULOS		
17102	Estímulos al personal	14,041.67	168,500.00
17104	Bono por puntualidad	-	-
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		165,440.00
181	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS		
18101	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	13,786.67	165,440.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,928,690.07
2100	MATERIALES ADMON, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES DE OFICINA		578,383.77
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,766.42	21,197.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION		
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,506.69	186,080.29
214	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONE		
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informaticos	30,029.08	360,349.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
21501	Material para informacion	264.96	3,179.55
216	MATERIAL DE LIMPIEZA		
21601	Material de limpieza	631.49	7,577.93
218	MATERIALES PARA REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS		
21801	Placas, engomados, calcomanias y hologramas	-	-
21802	Emisión licencias de conducir	-	-

PEM 3-A

MUNICIPIO: ETCHOJOA		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE			
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION		2024
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		26,625.50
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		0
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	2,218.79	26,625.50
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,206,687.01
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		-
26101	Combustibles	100,557.25	1,206,687.01
26102	Lubricantes y aditivos		-
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION		28,036.16
271	VESTUARIO UNIFORMES		-
27101	Vestuario y uniformes	1,086.35	13,036.16
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		-
27201	Prendas de seguridad y proteccion personal	1,250.00	15,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES		331,976.63
291	HERRAMIENTAS MENORES		-
29101	Herramientas menores	9,052.89	108,634.63
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		-
29201	Refacciones y accesorios menores edificios	1,292.50	15,510.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		-
29301	Refaccion y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion	1,292.50	15,510.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.		-
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologia de la informadon	2,154.17	25,850.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		-
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,566.67	54,800.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		-
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	907.90	111,672.00

PEM 3-A

MUNICIPIO: ETCHOJOA		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
UNIDAD RESPONSABLE: OOMAPASE			
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION		2024
3000	SERVICIOS GENERALES		9,709,028.04
3100	SERVICIOS BASICOS		5,896,736.29
311	ENERGIA ELECTRICA		0
31101	Energia electrica	489,223.29	5,870,679.49
314	TELEFONIA TRADICIONAL		0
31401	Telefonia tradicional	2,171.40	26,056.80
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO		297,688.60
322	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS		-
32201	Arrendamiento de edificios	15,975.30	191,703.60
326	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		-
32601	Arrendamiento maquinaria otros equipos y herramientas	8,832.08	105,985.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		76,877.90
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS		-
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorias Y Relacionado	5,170.00	62,040.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		-
33101	Servicios de informatica	883.21	10,598.50
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINIST, TRADUC Y COPIADO		-
33603	Impresion y publicaciones oficiales	353.28	4,239.40
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		482,373.20
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		-
34101	servicios financieros y bancarios	353.28	4,239.40
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVEST CREDITICIA Y SIMILAR		-
34201	servicios de cobranza investigacion creditida y similar	39,844.48	478,133.80
3500	SERVICIOS INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.		2,196,437.00
351	CONSERVACION Y MATENIMIENTO MENOR INMUEBLES		-
35101	Mantenimiento y conservacion del inmueble	62,089.83	745,078.00
352	INSTALACION, REPARAC Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO		-
35201	Mantenimiento , y conserv mobiliario y equipo	4,136.00	49,632.00

MUNICIPIO: ETCHOJOA		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
UNIDAD RESPONSABLE: ODMAPASE			
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION		2024
353	INSTALACION REPARACION Y MAT EQUIPO COMPUT		
35300	mantenimiento y conserv bienes informaticas	1,766.42	21,197.00
355	REPARACION Y MATO. EQUIPO TRANSP		
35501	mantenimiento y conserv de eq transporte	37,516.67	450,200.00
357	INSTALACION Y REP. MAQUINARIA Y EQUIPOS		
35701	mantenimiento y conserv maquinaria y equipo	91,855.89	1,102,270.72
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL	1,666.67	20,000.00
3601	difusion por radio y telev y otros medios	1,666.67	20,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	19,266.87	231,202.40
372	PASAJES TERRESTRES		
37201	pasajes terrestres nacionales	344.67	4,136.00
374	AUTOTRANSPORTE		
37401	autotransporte	2,119.70	25,436.40
375	VIATICOS EN EL PAIS		
37501	viaticos en el pais	6,204.00	74,448.00
37502	gastos de camino	10,598.50	127,182.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	620.40	7,444.80
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
38201	gastos de orden social y cultural	620.40	7,444.80
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	45,232.33	542,788.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS		
39101	servicios funerarios	166.67	2,000.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
39201	impuestos y derechos	13,000.00	156,000.00
395	PENAS MULTAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS		
39501	penas, multas actualiz y recargos	32065.66667	384,788.00

MUNICIPIO: ETCHOJOA		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
UNIDAD RESPONSABLE: ODMAPASE			
CLAVE	CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA DENOMINACION		2024
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBCIDIOS		445,912.50
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES		52,992.50
415	TRANSF INTERNAS OTROGRADAS A ENTIDADES		0
41502	transferencias para gastos de operacion	4,416.04	52,992.50
4400	AYUDAS SOCIALES		258,500.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
44101	ayudas sociales a personas	21,541.67	258,500.00
4500	PENSIONES		134,420.00
451	PENSIONES		
45101	Jubilados	11,201.67	134,420.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		995,508.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		195,508.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		
51101	Muebles de oficina y estanteria	1,292.33	15,508.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y TEC DE LA INFORMACION		
51501	equipo de computo y tec de la informacion	15,000.00	180,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES		
54101	automoviles y camiones	66,666.67	800,000.00
9000	DEUDA PUBLICA		600,000.00
9100	AMORTIZACION DE DEUDA		
9101	Amortizacion de pasiva	50,000.00	600,000.00
			26,066,514.00



PRESIDENCIA
 L.A. JESUS ADEO HERNANDEZ VALENZUELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



C. BERNARDO FIGUERA ESQUER
 DIRECTOR GENERAL



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
 AV. HIDALGO No. 4, COL. CENTRO, ETCHOQUIA, SONORA, C.P. 85200
 TEL: 647 425 01 00, CORREO ELECTR: comapase@gmail.com



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
 CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	
12 Financiamientos Internos	
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	26,666,514.00
15 Recursos Federales	
16 Recursos Estatales	
17 Otros Recursos de Libre Disposición	
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	
26 Recursos Estatales	
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

L.A. JESÚS TARDÍO MENDÍZ VALENZUELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BERNARDO HIGUERA ESQUER
 DIRECTOR GENERAL



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
 AV. HIDALGO No. 4, COL. CENTRO, ETCHOQUIA, SONORA, C.P. 85200
 TEL: 647 425 01 00, CORREO ELECTR: comapase@gmail.com



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	26,066,514.00
2 Gasto de Capital	
3 Amortización de la Deuda y Disminución de	600,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	
5 Participaciones	\$0.00
Total presupuesto de egresos	26,666,514.00

L.A. JESÚS TARDÍO MENDÍZ VALENZUELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BERNARDO HIGUERA ESQUER
 DIRECTOR GENERAL



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ETCHOYOLA
 AV. HIDALGO No. 4, COL. CENTRO, ETCHOYOLA, SONORA, C.P. 85300
 TEL: 647 425 01 09, CORREO ELECTRICO: oomapse@gmail.com



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto	Presupuesto aprobado
OOMAPASE	76,666,514.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,526,895.53
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,171,709.06
3000 SERVICIOS GENERALES	8,923,489.91
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	445,912.50
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	995,598.00
6000 INVERSION PUBLICA	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000 AMORTIZACION DEL CUENTA PUBLICA	600,000.00
	76,666,514.00



L.A. JESUS TRUJANO VALENZUELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BERNARDO HERRERA ESQUERA
 DIRECTOR GENERAL



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
 AV. HIDALGO No. 4, COL. CENTRO, ETCHOYOLA, SONORA, C.P. 85300
 TEL: 647 425 01 09, CORREO ELECTRICO: oomapse@gmail.com



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

RESUMEN GLOBAL

PEM 7

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO ANUAL
AB	IMPARTICION DE SERVICIOS PUBLICOS	26,666,514.00



L.A. JESUS TRUJANO VALENZUELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BERNARDO HERRERA ESQUERA
 DIRECTOR GENERAL

Publicación electrónica
 sin validez oficial



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
 AV. HIDALGO No. 4, COL. CENTRO, ETCHOJOA, SONORA, C.P. 85300
 TEL: 607 425 61 69, COMIEXO BLVD: comapasa@gmail.com



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0	944,000
Licitación a cuadro menor (menor a \$44,001)		2,110,000
Licitación Pública	Mayor a 2,110,001.00	



C. BERNARDO VALENA ESQUER
 DIRECTOR GENERAL



ANEXO 2 ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 mes de Julio del 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 160

Que aprueba las transferencias presupuestales 2023

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

JUSTIFICACION

La falta recursos a partida de estas dependencias que fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

AMPLIACIONES (+)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	SIN		SINDICATURA			
BT			ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80400	34848.02	115248.02
		3000	SERVICIOS GENERALES	1200	9505.76	10705.76
	PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL			0
CA			ACCION PRESIDENCIAL			0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18000	960.79	18960.79
		3000	SERVICIOS GENERALES	312000	328992.53	640992.53
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	980000	180923.94	1140923.94
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	117861.98	117861.98
	SA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			0
DA			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			0
		1000	SERVICIOS PERSONALES	14254073	588063.07	14842136.5
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144000	57155.89	201155.89
		3000	SERVICIOS GENERALES	72000	78480.26	150480.26
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1120008	51131.92	1171139.92
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	14899.89	14899.89

TI	MI	TESORERIA MUNICIPAL			
EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	114000	4913.31	118913.31
	3000	SERVICIOS GENERALES	1825200	768904.47	2591104.47
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	12888.98	12889.99
	9000	DEUDA PUBLICA	9070844	441848.91	6512792.91
DOP		DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS			
HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24000	16324.88	40324.88
	3000	SERVICIOS GENERALES	24000	9120	33120
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	79656742	37266983.8	115922725
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	0	799799.99	799799.99
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5244000	258930.22	5502530.22
	3000	SERVICIOS GENERALES	7809600	773833.02	8583433.02
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12500000	2090163.83	14690183.8
DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	3000	SERVICIOS GENERALES	0	1120200	1120200
	3000	SERVICIOS GENERALES	840000	333483.83	1173483.83
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120000	142883.68	282883.68
DPM		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL			
FA		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	192000	6506.61	198508.61
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
	3000	SERVICIOS GENERALES	18000	1001.99	19001.99
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21500	4221	25721
DAC		DIR. EDUCACION Y CULTURA			
NL		DIFUSION CULTURAL			
	3000	SERVICIOS GENERALES	120000	3488.85	123488.85
DCS		DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL			
OB		COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL			
	3000	SERVICIOS GENERALES	1560000	25237.92	1585237.92
DDAM		DIR. DE DESARROLLO Y ASUNTOS DE LA MUJER			
TB		MUJERES			
	3000	SERVICIOS GENERALES	72000	88085.2	160085.2
CO		COMSARIAS			
LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	98400	10148.3	108548.3
	3000	SERVICIOS GENERALES	1488000	88885.24	1576885.24
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48000	1284	49284
OA		DIF MUNICIPAL			
QS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36000	1106.98	37106.98

		3000	SERVICIOS GENERALES	276000	97066.95	373066.05
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420000	665082.92	1085082.92
	OC		INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE			
RW			PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	86000	3200	99200
	DOS		CUADRA MUNICIPAL			
ZL			CONSERVACION Y MITO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24000	21195.57	45195.57
			TOTAL	46,513,803.44		

El ejercicio del gasto de estas dependencias se realizó reduciendo a lo presupuestado dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

REDUCCION (-)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1386000	138680.08	1247319.92
		3000	SERVICIOS GENERALES	66800	51773.07	8226.93
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39800	39800	0
BIN			SINDICATURA			
BT			ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1107322.41	162818.69	944502.72
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30800	18547.86	11152.14
		3000	SERVICIOS GENERALES	104840	82153.43	41866.57
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30800	17369	12831
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
CA			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1513906.71	114690.34	1399216.37
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	628200	11137.99	518062.01
		3000	SERVICIOS GENERALES	586850	426006.76	160795.24
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5910219.74	637941.38	5272278.36
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82800	63061.24	29748.76
		3000	SERVICIOS GENERALES	102456	82287.24	20168.76
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35218968	1580429.05	33638538.95
TN			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			

		1000	SERVICIOS PERSONALES	6737763.75	99970.31	6637813.44	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	552000	46372	505628	
		3000	SERVICIOS GENERALES	505656	276286.64	230359.38	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90000	19823	73077	
		8000	DEUDA PUBLICA	6125248.9	34317.84	6090931.06	
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				
HW			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3049255.95	71600.48	2977655.47	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	564000	55938.68	508061.32	
		3000	SERVICIOS GENERALES	379200	143562.84	235637.16	
		60000	INVERSION PUBLICA	76473000	38270481.25	40202518.75	
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	600000	199936.7	400063.3	
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES				
IB			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	9858524.5	947244.02	9011580.48	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1289900	98799.87	1172290.13	
		3000	SERVICIOS GENERALES	2840400	298018.43	2542381.57	
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
JB			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	21433252.83	320543.69	21112709.14	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2902000	558277.73	2345722.27	
		3000	SERVICIOS GENERALES	782256	518590.49	263676.51	
		6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	280000	248660	11440	
DPM			DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL				
FA			DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4349422.72	298076.97	4049345.75	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168000	116577.34	51328.66	
		3000	SERVICIOS GENERALES	86400	21989.41	64630.59	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30000	22220	7760	
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
GU			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1443092.1	15418.99	1427872.11	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	195900	74405.72	121194.28	
		3000	SERVICIOS GENERALES	160000	130198.3	19906.7	
DAC			DIR. EDUCACION Y CULTURA				
NL			DIFUSION CULTURAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3784998.01	99738.88	3685259.13	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	156000	94911.4	61388.6	
		3000	SERVICIOS GENERALES	78000	66723.32	11276.68	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	69600	57483	12107	
DCS			DIR. COMUNICACION SOCIAL				
OB			COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	703396.04	35288.19	668129.85	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132600	37440.79	95158.21	
		3000	SERVICIOS GENERALES	85200	62017.89	23182.91	

		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		35000	35000	0
DDAM			DIR. DE DESARROLLO Y ASUNTOS DE LA MUJER				
TB			MUJERES				
		1000	SERVICIOS PERSONALES		780768.95	206530.8	544238.05
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		157200	103164.24	54095.76
		3000	SERVICIOS GENERALES		73200	67800.43	5399.57
CO			COMISARIAS				
LS			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES		8006848.41	399891.91	7658956.5
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		379200	61271.99	297928.01
		3000	SERVICIOS GENERALES		211900	85134.16	128665.84
OA			DIF MUNICIPAL				
QS			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES		3365790.54	99103.52	3266887.02
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		338000	56551.97	278448.03
		3000	SERVICIOS GENERALES		207600	92883.69	114616.31
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		60000	44279	15721
OC			INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE				
RW			PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES		453903.66	2201.86	451701.6
		3000	SERVICIOS GENERALES		118800	104642.51	14157.49
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		190000	46869.33	133110.57
DOS			CUADRA MUNICIPAL				
ZL			CONSERVACION Y MITO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES		1866672.65	3613.38	1853059.27
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		95000	95000	0
		3000	SERVICIOS GENERALES		91293	36427.24	54865.76
DBPM			DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL				
XX			REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD				
		1000	SERVICIOS PERSONALES		1401181.06	67151	1334630.05
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		95000	27330.17	68869.83
		3000	SERVICIOS GENERALES		68353.55	54177.54	11176.01
		6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		450000	75000	375000
			TOTAL			46,513,803.44	

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 28 del mes Diciembre, del presente año, mediante Acta No 119

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS TADEO MENDIVIL VALENZUELA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. HECTOR ADOLFO QUIROZ CORRAL

ANEXO 3 ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, en sesión Extraordinaria No 43 celebrada el día 8 del mes de Julio del 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 160

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2023.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado un federal ingresos mayores a los presupuestados.

AMPLIACION (+)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		60000	INVERSION PÚBLICA	\$15,508,553.00	\$7,347,841.91	\$22,856,394.91
		61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	\$11,283,000.00	\$650,168.38	\$11,933,168.38
		61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$10,584,288.13	\$10,584,288.13
		61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	\$4,225,553.00	-\$4,225,553.00	\$0.00
		61425	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD	\$0.00	\$320,937.65	\$320,937.65
		61483	GASTOS INDIRECTOS PROAGUA	\$0.00	\$18,000.75	\$18,000.75

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 28 del mes Diciembre, del presente año, mediante Acta N° 119

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JESUS TADEO MENDIVIL VALENZUELA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. HECTOR ADOLFO QUIROZ CORRAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: FRONTERAS, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Fronteras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE: FRONTERAS, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Fronteras, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Fronteras, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Fronteras, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en la caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Fronteras garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de \$ **48,250,005.15** cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta mil cinco pesos 15/100, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	42,595,324.18
2	Gasto de Capital	5,654,680.97
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$48,250,005.15

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera.

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO Y PARTIDA	Presupuesto ANUAL
SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,178,859.00
DIETAS	\$ 832,972.80
SUELDOS	\$ 14,888,110.56
REMUNERACIONES DIVERSAS	\$ 2,941,056.24
SUELDO BASE TRABAJADORES EVENTUALES	\$ 1,728,000.00
PRIMA VACACIONAL	\$ 233,099.60
AGUINALDO	\$ 2,037,408.13
OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,176,211.67
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 342,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,315,680.58
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES	\$ 539,305.73

MATERIALES DE LIMPIEZA	\$ 74,657.69
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 132,000.00
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 223,689.37
OTROS MAT. ARTS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 456,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 7,200.00
COMBUSTIBLES	\$ 4,460,837.79
VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 102,000.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 120,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 7,626,588.50
ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,890,000.00
GAS	\$ 23,445.01
TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 104,542.35
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 48,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 42,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 168,000.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$ 837,600.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 30,260.75
SEGUROS	\$ 70,000.00
MTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$ 480,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$ 53,457.34
MANTTO Y CONSERVACION EQP DE TRANSPORTE	\$ 1,596,240.68
DIFUSION POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS	\$ 100,000.00
VIATICOS	\$ 796,034.27
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 887,008.09
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 500,000.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 4,474,332.49
TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,584,368.41
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 712,752.04
BECAS EDUCATIVAS	\$ 180,000.00
AYUDAS SOC. A INST. DE ENSEÑANZA	\$ 96,000.00
PENSIONES	\$ 901,272.04
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 439,793.61
BIENES INFORMATICOS	\$ 38,000.00
HERRAMIENTAS	\$ 120,000.00
SOFTWARE	\$ 41,793.61
INVERSION PUBLICA	\$ 5,458,630.07
CONSTRUCCION	\$ 740,000.00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	\$ 1,185,385.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	\$ 275,000.00
ELECTRIFICACION RURAL	\$ 1,168,553.00
PLAZAS CIVICAS Y JARDINES	\$ 273,716.96
CONTRUCCION Y REAHABILITACION DE CALLES	\$ 1,932,026.01
CAMINOS RURALES	\$ 80,000.00
TOTAL	\$ 48,250,005.15

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 9 Pensiones, 2 Jubilaciones y 0 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 48,250,005.15
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$ 48,250,005.15
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 48,250,005.15
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$ 48,250,005.15
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 48,250,005.15
AYUNTAMIENTO	\$ 986,710.97
SERVICIOS PERSONALES	\$ 926,638.25
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 60,072.72
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,852,165.03
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,368,744.71
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 111,903.84
SERVICIOS GENERALES	\$ 371,516.48
SINDICATURA	\$ 3,846,064.30
SERVICIOS PERSONALES	\$ 825,294.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 70,731.64
SERVICIOS GENERALES	\$ 942,038.01
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 8,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,742,746.21

SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,317,031.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 218,524.34
SERVICIOS GENERALES	\$ 166,390.83
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 40,800.00
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 4,694,156.06
SERVICIOS PERSONALES	\$ 918,313.18
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 724,886.57
SERVICIOS GENERALES	\$ 412,938.56
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 2,584,368.41
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 53,649.33
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS	\$ 17,411,439.98
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,065,687.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,118,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 3,342,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 111,072.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 120,000.00
INVERSION PUBLICA	\$ 5,654,680.97
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 8,298,633.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,400,626.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,584,457.58
SERVICIOS GENERALES	\$ 751,661.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 561,888.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$ 894,716.53
SERVICIOS PERSONALES	\$ 623,715.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 80,155.70
SERVICIOS GENERALES	\$ 190,845.41
DIF	\$ 3,005,975.58
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,794,120.83
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 237,785.15
SERVICIOS GENERALES	\$ 121,406.02
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 852,264.08
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 502,547.93
SERVICIOS PERSONALES	\$ 328,411.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 36,602.08
SERVICIOS GENERALES	\$ 137,534.12
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	\$ 4,253,583.35
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,493,293.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 620,289.93
SERVICIOS GENERALES	\$ 996,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 144,000.00
PLANEACION MUNICIPAL	\$ 741,983.54

SERVICIOS PERSONALES	\$ 417,084.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 90,414.94
SERVICIOS GENERALES	\$ 54,454.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 180,000.00
PROYECCION MUNICIPAL	\$ 387,166.43
SERVICIOS PERSONALES	\$ 182,958.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 26,730.65
SERVICIOS GENERALES	\$ 119,332.90
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 18,144.28
COMISARIA	\$ 798,837.51
SERVICIOS PERSONALES	\$ 675,545.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 102,820.84
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 20,470.99
DELEGACIONES	\$ 873,708.75
SERVICIOS PERSONALES	\$ 841,394.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 32,314.60
TOTAL	\$ 48,250,005.15

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 48,250,005.15
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$ 48,250,005.15
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 48,250,005.15
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ 4,210,621.95
Total general	\$ 52,460,627.1

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados, pero si cuentan con ellos).

OOMAPASF		PRESUPUESTO APROBADO 2024
SERVICIOS PERSONALES		\$1,456,400.74
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$997,333.39
SERVICIOS GENERALES		\$1,778,887.82
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE		\$8,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		\$4,210,621.95

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	\$984,237.88
1.1. LEGISLACION	\$ 984,237.88
1.1.1 Legislación	\$984,237.88
1.1.2 Fiscalización	
1.2. JUSTICIA	
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$1,895,508.67
1.3.2 Política Interior	
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	
1.3.4 Función Pública	\$2,806,256.40
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$3,895,630.75
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	\$8,028,200.00

1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$2,291,793.93
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$905,254.90
2 DESARROLLO SOCIAL	\$363,871.22
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1 Ordenación de Desechos	
2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10,116,300.11
2.2.1 Urbanización	
2.2.2 Desarrollo Comunitario	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$810,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	\$392,263.58
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunes	\$10,784,170.69
2.2.7 Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$3,600,674.17
2.4.1 Deporte y Recreación	
2.4.2 Cultura	
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	
2.5.2 Educación Media Superior	
2.5.3 Educación Superior	
2.5.4 Posgrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$2,347,954.92
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	

2.6.2 Edad Avanzada	
2.6.3 Familia e Hijos	
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7 Indígenas	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	\$265,764.36
3.6.1 Comunicaciones	

3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
Total general	\$48,250,005.15

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Fronteras, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
01	ACCION REGLAMENTARIA	\$986,710.97
02	APOYO A LA ADMON Y REGULACION DE LA TIERRA	\$1,846,064.30
03	ACCION PRESIDENCIAL	\$1,852,165.03

04	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	\$1,742,746.21
05	ADMON DE LA POLITICA FINANCIERA	\$4,694,156.06
06	ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y OBRA PUBLICA	\$ 17,411,439.98
07	ADMON DE LA SEG PUBLICA	\$ 8,298,633.00
08	ADMON DESCONCERTADA	\$1,672,846.26
09	APOYO AL MEJ SOCIAL, CIVICO Y MAT	\$3,005,575.58
10	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO	
11	CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL	\$894,716.53
12	APOYO AL MEJ. SOCIAL, CIVICO Y MAT	\$502,547.93
13	PROMOCION CULTURAL, TURISTICA Y DEPORTIVA	\$4,253,583.35
14	PLANEACION PUBLICA MUNICIPAL	\$741,953.54
15	DIFUSION SOCIAL	\$ 347,166.43
TOTAL		\$ 48,250,005.15

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
41502	TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,584,368.41
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 712,752.04
44201	BECAS EDUCATIVAS	\$ 180,000.00
44301	AYUDAS SOC. A INST. DE ENSEÑANZA	\$ 96,000.00
45101	PENSIONES	\$ 901,272.04

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales

no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 147 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE EMPLEADOS	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	SUELDO
AYUNTAMIENTO	1	Regidor	\$ 13,882.88
	1	Regidor	\$ 13,882.88
	1	Regidor	\$ 13,882.88
	1	Regidor	\$ 13,882.88
	1	Regidor	\$ 13,882.88
SINDICATURA	1	Síndico Municipal	\$ 36,475.48
	1	Coordinador Administrativo	\$ 7,470.00
	1	Auxiliar Administrativo	\$ 7,470.00
PRESIDENCIA	1	Presidente Municipal	\$ 85,246.74
	1	Secretario Particular	\$ 7,470.00
SECRETARIA	1	Secretario del Ayuntamiento	\$ 18,597.72
	1	Secretaría Ejecutiva	\$ 7,470.00
	1	Auxiliar administrativo	\$ 7,470.00
	1	Afanadora	\$ 7,470.00
	1	Jardinero	\$ 7,470.00
	1	Jefe de ecología	\$ 7,470.00
	1	Peon	\$ 7,470.00
TESORERIA	1	Tesorero Municipal	\$ 14,091
	1	Contador Municipal	\$ 8,625
	1	Ejecutor Fiscal y asuntos administrativos	\$ 7,470
	1	Encargada de Oficina Fronteras	\$ 7,470
	1	Encargada de Oficina Esqueda	\$ 7,470
	1	Director de Planeación	\$ 10,350.00

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 gastos de la Deuda Pública	9500 costas por Coberturas	9600 apoyos Financieros	9900 ADEFAS
TOTAL:						

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras se conforma por \$ 2,814,492.71 de ingresos propios, \$ 1,345,592.87 provenientes de recursos estatales y \$44,089,919.89 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$4,450,007.47
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	

Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$8,028,200.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	\$12,478,207.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal										
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud										
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal							\$4,640,964.01			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$5,400,628.24	\$1,584,457.58	\$751,861.18	\$561,888.00						
Fondo de Aportaciones Múltiples										
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos										
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal										
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas										
Totales	\$5,400,628.24	\$1,584,457.58	\$751,861.18	\$561,888.00			\$4,640,964.01			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$600,000 a \$ 1,500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,000 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	20,537	684,557	2,015,001	50,000,000

Invitación a cuando menos tres personas	8,215	20,537	806,001	2,015,000
Adjudicación Directa	0	8,215	0	806,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.


Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos de Fronteras, Sonora, para el ejercicio 2024, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1°. De enero del año 2024.



DRA. GUADALUPE VALDÉZ SOLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTR. RODOLFO RUIZ ALARCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

José Roberto P.H.
LIC. JOSÉ ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. REYNA TORNEZ CORTÉZ
REGIDOR



C. FCO JAVIER MADRIGAL ESCARCEGA
REGIDOR



C. ALMA YOLANDA TRUJILLO MIRANDA
REGIDOR



C. ISRAEL QUIJADA HERNÁNDEZ
REGIDOR



ING. ANGEL PARRA BALLESTEROS
REGIDOR

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-
A429E3A41

